

REPÚBLICA DEL ECUADOR

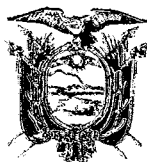
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

11 DE JULIO DEL 2012

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.</b>
<b>IV</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.</b>



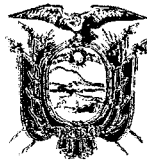
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 174-E

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Reinstalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	1
III	Continuación del primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal.-----	2
	Comisión General para recibir mediante video conferencia a la Asociación de Mujeres de la Frontera.-----	2
	Intervención de la doctora Rosa Elisa Balarezo, en representación de la Asociación de Mujeres de la Frontera.-----	2
	Clausura de la Comisión General y reinstalación de la sesión.-----	5
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Subía Stalin Bolívar.-----	5
	Cobo Fausto.-----	8,37
	Bustamante Fernando.-----	13
	Yantalema Gerónimo.-----	19
	Velasco Carlos.-----	25
	Vásconez Marllely.-----	28,42
	Diminich Mercedes.-----	33,47
	Vélez Nivea.-----	34,92
	Carrillo Betty.-----	38
	Encalada Eduardo.-----	42
	Larrea Lidice.-----	50
	Andino Mauro.-----	54,78

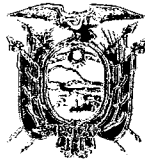


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

Suspensión de la sesión.-----	60
Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	60
Reinstalación de la sesión.-----	60
Montúfar César.-----	61,83
Murillo Marco.-----	64
Godoy Gina.-----	67
Flores Consuelo.-----	69
Alvarado Rosana.-----	72
Morales Luis.-----	74
Calle María Augusta.-----	75
Romo María Paula.-----	81,87
Mendoza Tito Nilton.-----	85
<b>IV Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>93</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas un minuto del día once de julio del año dos mil doce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor.-----

**I**

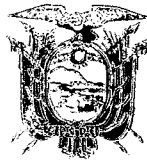
EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la reinstalación de la Sesión ciento setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sesenta y cuatro asambleístas presentes en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Continúe.-----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, doy lectura al texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 174-E**

correspondiente. “Continuación de la sesión 174. Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 174 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el miércoles 11 de julio de 2012, a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

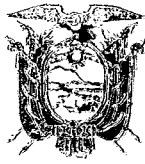
#### **IV**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a hacer una Comisión General para escuchar a la Asociación de Mujeres de la Frontera, que van a participar mediante videoconferencia desde la ciudad de Loja. En representación de esa asociación, la doctora Rosa Eliza Balarezo, le damos cambio, que conecten el sistema, por favor.-----

COMISIÓN GENERAL PARA VER Y ESCUCHAR VÍA VÍDEO CONFERENCIA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA FRONTERA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TRES MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días en Loja. Tienen ustedes la palabra.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ROSA ELISA BALAREZO, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA

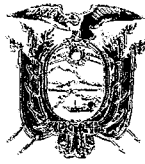


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 174-E**

FRONTERA. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras, señores asambleístas: Realmente la representación que tengo este momento es por la Asamblea Provincial de Mujeres de Loja, donde estamos confluidas algunas organizaciones de mujeres, por lo que nos hemos constituido recientemente, el veintinueve de junio del dos mil doce. Es así que la Asamblea Provincial de Mujeres de Loja, nos hacemos eco de los planteamientos manifestados por el Movimiento de Mujeres del Ecuador, respecto a la despenalización del aborto, desde el derecho a defender la vida y salud de las mujeres. En nuestro país es una realidad de violencia de género, las maternidades forzadas producto de violación son hechos constantes y es más indignante aún cuando han sido niñas las víctimas de estas atrocidades, situaciones por las cuales los agresores no son condenados y las denuncias por delitos sexuales continúan quedando en la impunidad. En Loja, las organizaciones de mujeres hemos palpado realidades que han sobrellevado las mujeres, desde el trabajo que venimos ejecutando en defensa de nuestros derechos desde el Comité de Usuarios de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, también siendo parte del Comité de Gestión de los Fondos Solidarios de Salud; además, construyendo la Agenda de la Igualdad, no Discriminación y Buen Vivir de las mujeres de la provincia de Loja, con la que ya contamos, y en la que hemos señalado algunas líneas estratégicas, entre ellas, sobre el tema de la violencia con el objetivo de erradicar la muerte de las mujeres, por lo que establecimos proponer ante la Asamblea Nacional la tipificación del femicidio como delito en el marco del Código Penal, para que se logre mayor protección hacia los derechos y vida de las mujeres. Así mismo, en otra línea estratégica que nos planteamos sobre el aspecto de salud, lo hicimos con el objetivo de disminuir los embarazos

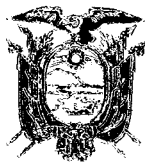


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

en adolescentes y los no planificados y la mortalidad materna, estableciendo que debemos realizar campañas de fomento de la independencia y autonomía de la mujer, en las decisiones sobre su propia salud física, sicológica, sexual y reproductiva. Según datos estadísticos proporcionados al Comité de Gestión de los Fondos Solidarios Locales de Salud, por las diferentes áreas de salud pública y del Hospital Isidro Ayora del cantón Loja, solamente en el mes de marzo del dos mil doce se han atendido ciento un embarazos en adolescentes, por primera vez; veintidós embarazos de estos en menores de dieciséis años, veintiún partos y un parto de una niña de doce años y, tres partos de adolescentes de catorce años. En el mes de mayo del dos mil doce se han atendido setenta y tres embarazos en adolescentes, de estos embarazos diez corresponden a menores de quince años. Exigimos pues, que se guarde concordancia a la propuesta del Código Orgánico Penal Integral con la normativa constitucional, que establece en su artículo sesenta y seis, que el Estado debe garantizar el derecho a la inviolabilidad de la vida, la integridad personal, a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre nuestra sexualidad; así mismo, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre nuestra salud y vida reproductiva, y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener, por lo que el Estado adoptará medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, como también promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras. Así que estamos amparados en estas disposiciones, esperamos que la propuesta del Código Penal estén enmarcadas en este marco constitucional. También el artículo setenta y ocho de la Constitución garantiza que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial y su no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

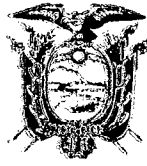
revictimización, protegiéndoles de cualquier forma de amenaza u otras formas de intimidación. En el artículo ochenta también la norma constitucional dice que los delitos sexuales se consideran de lesa humanidad, por lo tanto deberán ser imprescriptibles, cuestión que no se está contemplando en la propuesta del Código Orgánico Penal Integral. Vuelvo a repetir, por la realidad que hemos vivido nosotras, las organizaciones de mujeres, haciendo seguimiento y control social es lo que hacemos esta manifestación, en representación de las mujeres de la provincia de Loja. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Terminamos la Comisión General, le doy la palabra al asambleísta Bolívar Stalin Subía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUBÍA BOLÍVAR. Buenos días, compañero Presidente. Buenos días, compañeros legisladores y compañeras. Al analizar el Libro Primero observé varias inconsistencias, que me permití trasladarlas a un oficio que presenté a la Comisión respectiva, en lo que respecta principalmente, a los principios de normalidad, separación, traslado, etcétera. ¿Por qué hice las observaciones? Porque considero que una persona privada de su libertad no puede, no debe tener una vida igual a la que tenía cuando estaba libre, sino, ¿para qué es la prisión?, ¿para qué se lo detiene? Se le puede dar un arresto domiciliario o una medida sustitutiva y suficiente, pero un reo, una persona que está condenada, que ha recibido sentencia, considero que





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

no puede mantener el mismo sistema de vida que lo hacía en libertad. La separación, cómo puede un texto o un proyecto considerar un aspecto inconstitucional de segregación, de aislamiento, aunque sean detenidos, aunque sean reos, aunque estén condenados no se los puede hacinar en una celda por su orientación sexual. Eso es inconstitucional, compañero Presidente, por eso mi observación. Por igual, en el artículo trece, en cuanto se refiere al traslado, indica el artículo que el detenido ya sentenciado puede indicar a qué prisión desea ir a purgar su pena. Perdone, considero que eso le corresponde al régimen carcelario, a las autoridades que dirigen el régimen carcelario, la que dispone a qué prisión debe ir y no es el preso, no es el sentenciado, el detenido el que tenga que decir a qué prisión quiere ir, sino tendríamos la cárcel llamada Roca, La Roca en Guayaquil llena de presos de primera calidad y el resto que ocupe las otras cárceles. Hay que respetar los derechos humanos, hay que respetar las condiciones de libertad, de no hacinamiento para los detenidos, pero de ahí a que ellos escojan el sitio dónde van a ir a purgar su pena, no me parece conveniente. Por otro lado, en el Libro Segundo, de Procedimiento, compañero Presidente, he hecho algunas acotaciones, que me voy a permitir transmitírselas a ustedes y al Presidente de la Comisión, para que éstas sean incorporadas al proyecto, de ser conveniente. En el artículo cuatrocientos veintiocho, este artículo establece un listado de casos de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal. Allí, en ese artículo, considero que debería incluirse necesariamente, los delitos de tráfico y comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, o sustancias sujetas a fiscalización y el ilícito del lavado de activos. Por igual, compañero Presidente, el artículo cuatrocientos cuatro, sobre la jurisdicción indígena, debemos mejorar su redacción en el sentido de

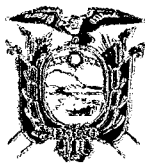


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

que se establece que la jurisdicción indígena se ejerce dentro de su ámbito territorial, cuando debería ser, también en razón de los sujetos y de las circunstancias. No se puede pretender que todos los delitos sean juzgados por la justicia indígena, porque hemos observado en la práctica que muchos juzgamientos rayan con los derechos humanos. Deberán estar estos derechos o estos delitos, deberán estar establecidos por la ley; de lo contrario, se estaría excluyendo el ejercicio de la justicia ordinaria en dichos territorios para esta clase de delitos. En el artículo cuatrocientos veintisiete, sobre la prescripción del ejercicio de la acción penal, se debe modificar el último inciso de la manera siguiente; ahí donde se indica "Si la prescripción operare por falta de despacho oportuno de las o los servidores judiciales, estos serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las normas jurídicas pertinentes, previo el proceso respectivo", estableciendo que la prescripción no operará por falta de despacho oportuno o de las o los servidores judiciales. No se puede dejar, señor Presidente, en manos de funcionarios irresponsables el ejercicio de la acción penal, ésta debería establecerse la pena, que en caso de que el funcionario no despachare por un tiempo determinado será sancionado de la forma establecida en dicho inciso, pero de ninguna manera la prescripción de la acción penal puede prescribir por falta de impulso del funcionario competente. En las observaciones anteriormente presentadas, a las que me referí al inicio de mi intervención, señalé que debía incluir a la figura de encubridor; en el artículo cuarenta y tres, donde se define la participación de la infracción penal, en el inciso del artículo cuatrocientos treinta y ocho, sobre los no obligados a denunciar, se exime de dicha responsabilidad los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, debería ser eliminado dejando únicamente el inciso segundo en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

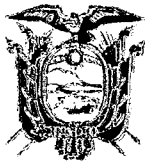
artículo, es decir, a los que están amparados por el secreto profesional. Por otro lado, según la sección única del Sistema Nacional de Protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, que tiene únicamente dos artículos, uno sobre la organización y otro sobre la reglamentación, debería desarrollarse estableciendo los principios generales sobre dicho sistema y su funcionamiento, y no dejándolo a la merced de un reglamento, que tendrá que elaborarse con posterioridad la publicación del Código Orgánico Penal Integral. Señor Presidente, de igual manera, en el numeral dos del artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUBÍA BOLÍVAR. ...del artículo cuatrocientos setenta y ocho, sobre la ingesta de alcohol y sustancias estupefacientes, tiene que modificarse las veinticuatro horas establecidas para realizar el examen de sangre, y cambiar a que sea en el mismo momento del acto por ser dicha prueba el elemento de convicción de la infracción de tránsito; si el examen de sangre se realiza veinticuatro horas después del hecho, el resultado del mismo no será igual al que se hace en el momento del hecho, y que se podría perder el elemento de convicción necesario para sancionar dicho delito. Por la premura del tiempo, compañero Presidente, el resto de observaciones a este Libro Segundo le haré llegar en forma escrita al compañero Presidente de la Comisión de Justicia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores

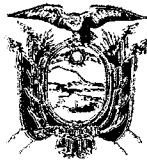


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Acta 174-E

*Asamblea Nacional*

asambleístas: En mi intervención voy a obviar referirme a temas que otras asambleístas lo han hecho ya en este debate, y que realmente son de extrema importancia, pero voy a orientar mi exposición a un asunto que también es importante, pero que nadie en este debate lo ha abordado. En cuanto se refiere a la despenalización del consumo de drogas, nosotros estamos absolutamente en contra de lo que está este momento considerado en este proyecto de ley. En cuanto se refiere a la despenalización del aborto, la gran mayoría de ecuatorianos creemos en que hay que proteger la vida desde la concepción, la gran mayoría de ecuatorianos somos católicos, apostólicos y romanos, por consiguiente estamos en contra de la despenalización del aborto. Obviamente que estamos también en contra de la criminalización de la protesta social, que en este Código está considerada bajo diferentes figuras, como por ejemplo el cambio de la injuria por el acoso político. También estamos en contra de todo aquello que este Gobierno ha venido implementando para la persecución política, para coartar la libertad de expresión, entre otros temas de derechos. Pero como dije al inicio, mi intervención está dirigida en esta ocasión a un tema de inseguridad jurídica sumamente grave, que está atravesando la institución militar. Este Gobierno no ha hecho absolutamente nada por reforzar la institucionalidad de las Fuerzas Armadas. El artículo ciento ochenta y ocho de la Constitución determina, que bajo el principio de unidad jurisdiccional los militares y policías pasan a ser juzgados por la justicia ordinaria, pero claro que también la Constitución determina, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, en la primera disposición transitoria, que después de trescientos sesenta días de expedición de la Constitución, debíamos haber tenido ya el Código Penal Militar y el de Procedimiento Penal Militar y Policial, están entre las leyes prioritarias que debían haber sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

expedidas por esta Asamblea Nacional, pero que tampoco se han cumplido. Pero lo que a mí me llama la atención sobremanera es que los grupos pro aborto dan su opinión en este debate, los grupos en contra del aborto también dan su opinión en este debate, los grupos que están a favor de la despenalización de las drogas dan su opinión y así en todos los temas. Pero aquí no he visto, no veo, me estoy dando la vuelta, no encuentro a ningún general defendiendo a la institución militar. El mando militar, bajo la condición de obediencia, ha confundido con la sumisión, el mando militar tiene la obligación prioritaria de deliberar en los temas institucionales, han pulverizado el Código Penal Militar y, en lugar de hacerlo o recopilarlo en un libro, señor Presidente de la Comisión, en un libro o en un capítulo técnico, especial, jurídico militar han pulverizado y han regado a lo largo y ancho de cerca de mil artículos, los temas militares. Y por eso les voy a poner algunos ejemplos de la barbaridad que están haciendo con la seguridad jurídica de la institución militar y de la institución policial. Miren ustedes, artículo ciento seis, personas protegidas por el derecho internacional humanitario. Este derecho internacional humanitario tiene como base para su aplicación el conflicto armado, tiene que estar un conflicto armado en desarrollo, interno o externo, y entonces se protege a ciertos bienes, a ciertas personas, a ciertas organizaciones que está en los convenios de Ginebra, que están considerados en los documentos internacionales del derecho internacional humanitario, pero aquí le mezclan, ya les voy a demostrar cómo. Ahí están las personas que deberían estar protegidas, pero en conflicto armado. Ahí está cualquier otra persona que tenga la condición en virtud de los convenios. Pero, fíjense ustedes, artículo ciento siete, aplicación de disposiciones en conflicto armado interno o no internacional. No, señor Presidente de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

Comisión, los conflictos son armado internacional, que es el externo, o no internacional que es el interno. Cómo puede ser posible que hagan o hayan desarrollado de esa manera un tema tan grave como es la defensa, la seguridad de los soldados que portan armas para defender la integridad territorial, el orden constituido, nadie se preocupa de los soldados. Artículo ciento veinte. Fijense ustedes, pero, por favor, atiendan. Dice, la lesión o traición de un combatiente enemigo, de hecho ya es enemigo, o a un miembro de la patria adversa que participa en el conflicto armado, el soldado será sancionado con pena privativa de once a quince años, entonces, en la guerra y tengo que decirle, ¡hey!, ¡hey! enemigo, te voy a disparar, porque si no le digo eso, me meten preso quince años, hasta cuándo no defendemos la institución militar; dónde está el mando militar que lo defienda. Miren ustedes, si estas prácticas provocan la muerte de un combatiente o un miembro de la parte adversa que participa en un conflicto armado, la pena será de veinte a veinticinco años; oiga, por favor, están en guerra. Miren ustedes, utilización de armas prohibidas, y ahí dice, de armas que por su propia naturaleza causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios. Vaya a ver usted, en la guerra, y entonces dice, qué significa superfluo, que no es necesario, que sobra o está demás; entonces, yo en la guerra tengo una granada, tengo un fusil y tengo que pensar bien si utilizo el fusil y no tiro la granada, qué tal. Así les tratan a los soldados ecuatorianos. Miren ustedes, serán sancionados con pena privativa de once a quince años. ¿Quién va a definir si he usado el fusil o mi bayoneta y cuál es lo necesario en la guerra? Pero esto ya no tiene nombre, ya no tiene nombre. Rebelión. Dice, la servidora o servidor militar, es que han mezclado, han hecho como en la secundaria, corta y pega, han cortado y pegan, en cualquier artículo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

hablando cualquier cosa...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. ...miren, la servidora o servidor militar que en tiempo de paz realice uno o varios de los siguientes actos, entre esos, está en el acto por ejemplo de insidia, pero qué, en tiempo de paz, y en tiempo de guerra, y solo el servidor militar; y ¿por qué no otra persona? Rebelión, igual, servidores militares. Señores Presidente de la Comisión, he hablado personalmente por teléfono con el jefe del Comando Conjunto, le he pedido que designe una comisión, que se preocupe de revisar esto en cuanto se refiere al tema militar y policial. Yo también voy a contribuir por escrito algunos temas, como por ejemplo el tema del terrorismo. Revisará el tema del terrorismo, revise por ahí, terrorismo, dice así: "Será sancionado con pena privativa de libertad de once a quince años, el que individualmente o formando asociaciones, armados o no, pretextando cualquier fin, inclusive político provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas". Es decir, si un ladrón se sube, un ladrón común, se sube al bus y causa terror, llega con una pistola a robar, terrorismo. No, hay que definir claramente el concepto de lo que significa terrorismo. Ahí les ponía algunos ejemplos, terrorismo por ejemplo puede ser, dice así, "la persona que colocando un artefacto, sustancia destruye, dañe o perturbe el funcionamiento de una edificación pública o privada". Pongo un altavoz, perturba, pongo un volquete de tierra obstaculizando el ingreso, perturba, terrorismo...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, muchas gracias. Lo que le pido al Presidente, es que le convoque al mando militar, si ellos no quieren venir, que usted les invite, deberían estar aquí, en este debate para que revisen todo el tema que han mezclado en todos los artículos del tema del Código Penal Militar. A la vez, señor Presidente, y de una vez le adelanto, ni medio minuto. El señor asambleísta Rivera, con mucho acierto, presentó un proyecto de ley elevando a esa categoría el régimen disciplinario militar, ya lo vamos a discutir próximamente aquí. Nosotros hemos pedido que se archive, mientras no se apruebe el Código Penal Militar para saber qué está aquí y qué está en el tema de régimen de disciplina militar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Si bien el tema central de la discusión en esta parte es el Libro Segundo, quiero aprovechar mi intervención para referirme aunque sea de pasada a dos figuras penales que aparecen en el Libro Primero, una de las cuales me provoca profunda preocupación y la otra, lo que me provoca preocupación es la preocupación que provoca, paso a explicar. El artículo ciento cincuenta y nueve, que define el delito de violación, indica y no voy a leer todo el primer inciso, pero clasifica como razones para que haya violación tres causales: cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido o cuando por enfermedad no pueda resistirse; dos, cuando se use violencia, amenaza o intimidación; y, tres, cuando la víctima es menor de dieciocho años. Lo que está





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

haciendo ese artículo es declarando que cualquier muchacho, que se acuesta con su novia menor de dieciocho años, es reo de violación y va al menos quince años preso ¿Qué es lo que estamos declarando con eso?, quiero que se entienda el alcance de la redacción de este artículo. Estamos declarando que es violación todo acto sexual realizado con una persona o por una persona menor de dieciocho años, esto significa la criminalización de la sexualidad adolescente. Si lo que nosotros queremos es declarar que es criminal la sexualidad adolescente, digámoslo frontalmente, digamos que ese es el criterio que esta sociedad ha terminado por desarrollar. Quiero que tomemos conciencia que ello significa volver al siglo diecinueve, volver a un estándar victoriano de sexualidad que, por lo demás, me parece impracticable y puede prestarse para el abuso de un uso discrecional, para encarcelar personas jóvenes o no, mayores o menores de dieciocho años, por el solo delito de haber estado involucradas o involucrados en un acto de sexualidad adolescente. ¿Vamos a tener entonces, que perseguir a todos los adolescentes que hayan tenido sexo antes de los dieciocho años y uno de ellos al menos, tendrá que ser declarado violador o violadora y ser llevado a prisión a por lo menos quince años? Yo quisiera, por favor, que en la redacción que tengamos en estos artículos, referente a los delitos sexuales, tengamos clara conciencia y si lo que queremos es volver a la sociedad victoriana, digámoslo frontalmente y no nos escudemos detrás de un discurso de protección de los derechos de las víctimas. Primera cosa, personalmente, me opondría, frontalmente a una redacción de este tipo. Segundo, yo creo que los adolescentes a partir de cierta edad tienen derecho sobre su propio cuerpo y sobre su propia sexualidad. Tercero, me llama la atención lo que se ha dicho en esta sala respecto al artículo trescientos veinticinco, del derecho a

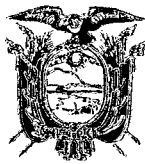


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

rebelión, diciendo que digamos que el delito de rebelión, tal como está planteado aquí, impediría la protesta social o criminalizaría la protesta social. No logro entender cómo es posible que se llegue a esa conclusión cuando el texto es clarísimo: “La persona que realice acciones que tengan por efecto u objeto el derrocamiento de la máxima autoridad pública”, no es otro el efecto u objeto que convierte a la rebelión en delito, el derrocamiento de la autoridad. Quiero preguntarles a ustedes, ¿en qué país del mundo, qué Estado del mundo, qué gobierno del mundo va a permitir que exista como derecho el derrocamiento de la autoridad legítimamente constituida? Nada dice, nada sanciona el delito de rebelión respecto a la protesta social legítima, porque existe, obviamente, condiciones en que la protesta social debe y puede ser legítima, por ejemplo, cuando no viole derechos de terceros o cuando no atente contra el orden legítimamente constituido. No logro entender, expreso mi asombro, expreso mi sorpresa, ante la lectura impresionantemente distorsionada que pretende que el Estado ecuatoriano renuncie a su autoprotección y a la protección de sus legítimas autoridades, que el derrocamiento o el intento de derrocar al Gobierno, sea visto como una actividad normal, a la cual y al derecho y que es ejercicio de derecho y plena vigencia de derechos. Creo que esto simplemente es insostenible, creo que el artículo que ha sido criticado ha sido criticado por una lectura totalmente errónea. Tercer punto al que quiero referirme, y del cual sí tiene relación con el tema del procedimiento penal. Me asombra también y me sorprende que una y otra vez en este debate tratemos a las personas denunciadas, acusadas o detenidas por un delito, como si fuesen delincuentes. Reflexionemos lo que estamos haciendo al decir, el delincuente que está detenido, sometido a juicio o investigación, estamos diciendo dos cosas,

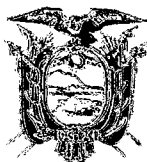


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

gravísimas ambas, primero, que no aceptamos la vigencia de la presunción de inocencia como principio jurídico de validez universal, erga omnes y segundo, que ya la persona ha sido declarada culpable, que ya fue sometida a juicio, porque para decir que alguien es delincuente es necesario haber declarado alguna autoridad competente, mediante un procedimiento idóneo, que en efecto tal cosa es real. Una persona detenida, una persona acusada no es delincuente, puede llamarse presunto delincuente, sospechoso, acusado, denunciado, pero esa persona no puede estar sometida al mismo tratamiento o a la misma manera de manejarse que aquella que sí ha sido hallada culpable, después de todas las garantías procesales que normalmente en los estados modernos ponen en el ámbito penal. Y por qué hacemos esto, me pregunto yo en mi asombro, porque esta contumaz incapacidad de distinguir la diferencia radical que hay entre quien ha sido condenado, y quien aún no lo ha sido desde el punto de vista de la culpa. Por algo la sociedades establecen esta distinción, no es gratuito que sea universal, la legislación penal más que ninguna otra, hay que hacerla considerando una realidad. Todos los sujetos, todos los ciudadanos y los habitantes de este país, deben hacer una justicia penal en la cual se pongan como posibles sujetos de la justicia penal, nadie aquí en esta sala está libre o ha estado libre o estará libre de ser eventualmente acusada de haber cometido un delito, y creo que ninguno de nosotros aquí presentes nos gustaría y estaríamos de acuerdo y consentiríamos en que se nos trate de delincuentes, por el hecho de que se nos han hecho acusaciones. Quién de ustedes, sospecho que muchos ha sido acusados de haber cometido delitos, y quién de ustedes querría consentir que se diga que como delincuentes deben ser tratados, y como personas peligrosas deben ser tratados aún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

antes de que haya habido un juicio y una sentencia. No tengo la menor duda que la sociedad tiene todo el derecho del mundo a precaverse de elementos que han sido hallados personas peligrosas. El sentido de la prisión preventiva no es castigar, sería de supina injusticia que nosotros castigáramos a alguien de quien todavía no sabemos si es culpable o no, y la cárcel es castigo, incluso cuando es preventiva. Por ello es que las sociedades establecen normas y reglas muy claras, la única razón por la cual alguien puede estar sometido a prisión antes de haber sido sentenciado, es por dos razones, porque hay peligro de que no se presente a juicio, o sea, es una medida de precaución para asegurar su presencia en el juicio, no es una presunción de culpabilidad, y dos, porque los antecedentes de esa persona, y no de la falta o delito del que se le acusa, hacen temer que pudiese ser una persona peligrosa. Y quiero insistir en algo que me parece erróneo, en el enfoque que se le da en el Código Penal al tema de la prisión preventiva, porque se la da en los plazos, las extensiones en función de la magnitud o de la atrocidad de la falta de que se acusa a la persona. Creo que eso no es así, una persona podría ser acusada de asesinato con agravantes y ser inocente y estando acusada, eso no la hace un ápice más peligrosa que el ladrón callejero o el que haya hecho un hurto, que sí lo ha cometido. No es la gravedad de la acusación lo que constituye la peligrosidad del acusado, sino otras razones que tienen que remitirse exclusivamente a dos factores que se deben estimar: Uno, si es de confiar que se presentará a juicio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Y dos, si no hay otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

antecedentes más allá de la acusación, que hacen pensar que esa persona es un posible peligro y ahí sí aplicamos el principio de precaución y eso sí, tiene que ver con algo que tenemos que normar claramente, ya se ha dicho aquí, el juez debe poder estimar mediante la historia de la persona, si es alguien de quien podemos presumir peligrosidad o no, antes de aplicar medidas de prisión preventiva. Pero lo que no podemos consentir, lo que es injusto y lo que es peligroso para todos los que aquí estamos y para todos los que habitan en el país, es la presunción de culpabilidad, que da lugar a una presunción de que la prisión preventiva debe ser el mecanismo casi ineludible de precautela, para llegar al juicio y eventualmente a la sentencia. No sé qué pasa, pero nosotros debemos legislar siempre en materia penal, pensando qué pasaría si yo fuese el acusado y qué pasaría si yo me sentiría justamente tratado, bajo esas reglas y bajo esas normas que precedían mi eventual juicio; y lo digo no solamente porque todo ciudadano está sometido a eso, sino porque nosotros también no estamos exentos y una cosa que quiero decir al respecto, creo imaginarme por qué la facilidad con que se quiere meter en prisión al otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Termino enseguida, señor Presidente. Yo creo que en el fondo lo que hay en las personas que piensan así, ellas creen saber que pertenecen al tipo de personas en una sociedad desigual, que no caerán en prisión preventiva nunca, hagan lo que hagan y entonces, les es muy fácil decirle al pobre, al ignorante, quédese en prisión preventiva ojalá para siempre, porque a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

mí no me va a pasar, y eso es fruto de la desigualdad social, eso es fruto del prejuicio social, no es fruto de las reglas, no es fruto de las leyes y menos aún de la justicia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Yupaychani mashi presidente, allí puncha mashi asambleístas, kay puncha ñukanchikpak achka yuyarinami kan, imamanta, chaykari kay Código Penal, ñukanchik kichwapika ninchik llaki, kay llakikunamanta kay Ecuador mamallaktapi rimashpaka, mana rimaytukunchikchu ñukanchik yuyanchik chashna hawa hawa imatapash, ashtawankari allí imatak tukushka, maymantak chayashkanchik kay laya kamachiykunawanka, ñukanchik llakta hatunyachun paktachishkachu manakashpaka ashtawan llakitukushkanchik, pikunatak chay llaki wasi ukukunapi kan, preso kuna kan, imamantatak chashna tukushka chaytami yuyarinakanchik ashtawankari, shinallatak tapurinakanchik ashtawan watakunata chay wichkashpa kawsana llaki ukukunapi charishpachu allichishun, imalayatak kan, kunan ñukanchik rikukurkanchik kay Ecuador mamallaktapika mashnakunatak kay watana ukukunapi, llakichina ukukunapi kan, chaykari chunka ishkay waranka, chunka kanchis warankakuna shinami chay ukupika, pikunatak kan, mashna watakunatak charin chay ukupi kakkuna, rikushkanchik 70% paykunami kan nin kay preso kakkunaka chunka pusak watamanta, kimsa chunka pusak watakama, chayka imanishanin, chaykari tukuyta yallika kipa wiñaykuna, kipa kari kipa warmikuna, shinakakpipash rikunami kanchik pikunallatak kan paykunaka, chaypi rikushkanchik shinallatak yachana wasikunaman rishkachu manachu rishkakuna,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

chaypi rikukpika rikurinmi 40% Escuela kunata tukuchishka, shinallatak 40% secundaria tukuchishka, chay ishkantikta tantachikpika rikuytukunchik pikunatak shinashpaka chay preso wasi ukukunapi, chaykari primaria tukuchishkakuna, colegio tukuchishkakuna, chayka imanishanin, chaykari wakcha ayllukuna, chaykari mana llankayta charik ayllukuna, chaytami ashtawanka shustarina kanchik, imatak tukukun ñukanchik ecuador mamallaktapi, imamantatak yallika preso rikunkuna, kay llakikunapi rikukpika rikunchikmi ashtawankari kay shuwaykunamanta, shinallatak ñuka shustarini achkata, segundo lugarpi rikurin kay narcotráficomanta, chayka nisha nin, shinashpaka kay Ecuador pika manakancho kunan puncha yalli shustarikunchik, mayhankunaka aborto hawa rimarikun yalli shustarishka, mayhankunaka yalli shustarishka mashna watatatak mirachina, mayhankuna nikun kay Código pi nikun chusku chunka watakama preso na nin mana kashukpika, llakikunapi rumakpika, kay wamprakuna chunka chusku watakunata cárcel ukukunapi kakkpika imata ruranchik, kawsaypi wañuchishka shina tukun, chaymanta ñukanchik ninchik kay código penal nishkata rimankapakka achkata yuyarina kanchik, mana imatapash hawala hawala nitukunchik, chay washa estado ninchik kay artículo 1 nin, kay Estado ñukanchik Ecuador kanmi nin, estado intercultural y plurinacional, ñuka tapuni imamantatak manchakunkichik kay justicia indígena mana charina kan nin tukuy competenciasta, paypak jurisdicciónpi, imamanta, imapak churarkanchik constitucionpi shinaka, chayta allí hamuktana kanchik, constitucionta allí rikuna kanchik, ñati imatapash hawalla nikunchikman, mamakamachiypimi nikun artículo 171, 57, 1 willakun achikllata imalaya justicia indígenata wiñachina, sinchiyachina,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

paktachina kashkata, chaytami ashtawan shustarina ministirin, shinakakpika mana shustarinachu kanchik mashka astawan watakunata mirachina, ashtawan shustarinami kanchik imalayatak kay llakikuna ama tiyachun, ñukanchik kay Ecuadorpi kawsak kari warmikuna ama chayman chayachun chaytami ashtawanka mashkana kanchik, chaymanta minkashun ninchik kay Pleno kay Asambleata allí imatapash rikuchun, manakashpaka ñukanchikka ari kay Código Penalpika kay delitos nishkata rikuchina kanchik, shinakakpipash ñukanchik yuyanchikmi tukuyta yallika kay último ishkay kamachiypi nikun justicia restaurativa, chaymi kanakarka tukuyta yalli hatun yuyay kay kamachiypika, mana chashna rikushpaka ashtawan washaman washaman katishun. (Transcripción kichwa de César Guanolema). Estimados asambleístas, estimadas asambleístas: Tenemos mucha preocupación respecto a cómo se ha ido orientando el debate de este Código Penal, y de la forma cómo se ha ido simplificando. El día de ayer prácticamente el tema central del debate se transformó, el aborto, o sea, no podemos coger solo unos temas y sacrificar los temas sustanciales de este debate. Nosotros, los pueblos y nacionalidades, los sectores sociales, hemos sido altamente críticos a la forma de tipificar los delitos y a los procedimientos de la sanción de estos delitos y, nosotros, realmente creemos que el Ecuador no ha superado todavía el modelo colonial de resolver sus conflictos. Cómo se le ocurre pensar que la tipificación de delitos termine con un máximo de cuarenta años de prisión, la cárcel como único punto de resolución de conflicto o de restitución o restauración, de los que han cometido las infracciones. Pero hay otro problema fundamental en el debate, y eso sí me preocupa, el problema fundamental en el debate es que todavía no hemos comprendido en qué consiste la construcción del Estado





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

plurinacional, y la pluralidad jurídica o el pluralismo jurídico. A mí me preocupa cuando se dice que cómo es eso que las autoridades indígenas tendrán jurisdicción plena en sus territorios, por supuesto, así lo dice la Constitución, el artículo primero establece claramente que el Estado ecuatoriano es un Estado intercultural y plurinacional. Al reconocer la plurinacionalidad, estamos reconociendo también la pluralidad jurídica y el pluralismo jurídico. No entiendo también, cómo es que no se tiene claramente lo que dice la Constitución en los derechos colectivos claramente establecidos. Uno de los derechos colectivos, el numeral diez del artículo cincuenta y siete, es por demás claro, por demás esclarecedor, dice textualmente, uno de los derechos colectivos que tienen los pueblos y nacionalidades, es precisamente crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario. No hay cómo perdersnos, y el artículo ciento setenta y uno es por demás profundamente claro. En este sentido, el Código Penal al reconocer la jurisdicción de las autoridades indígenas, no creo que esté afectando en nada, más bien, debería avanzar más respecto a los niveles de coordinación entre las jurisdicciones, y también respecto al rol de la Policía ante las autoridades indígenas. Pero también quiero plantear el otro problema fundamental que no se pone en discusión con suficiente argumento, es la problemática a dónde, cómo se han diseñado y se han aplicado todo el tema de las poblaciones de las personas privadas de libertad. En el caso ecuatoriano, la población de personas privadas de la libertad bordea entre doce mil a diecisiete mil, según algunas informaciones. Pero aquí hay un dato muy interesante que parece vale la pena tener en cuenta, especialmente en lo que tiene que ver con la edad de la población privada de libertad, el setenta y tres por ciento de la población privada de libertad, está entre dieciocho y treinta y nueve

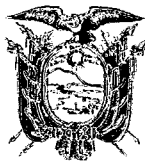


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

años, ojo, el setenta y tres por ciento de las personas privadas de libertad está entre dieciocho y treinta y nueve años. ¿Qué quiere decir eso?, que estamos prácticamente frente a un país que encarcela a las generaciones que están en su fase de realización, eso significa que prácticamente no hay una estrategia de prevención ni de enfrentar la problemática ecuatoriana, tal como es. Pero eso no es suficiente, si miramos el nivel de educación de las personas privadas de libertad, el cuarenta y tres por ciento de esta tiene instrucción primaria, ojo, cuarenta y tres por ciento tiene instrucción primaria, ¿qué quiere decir? Que la mayor parte de esta gente es gente que no pudo ir al colegio y peor todavía a la universidad. Y otro tanto similar, son personas que terminaron apenas la educación secundaria o están cursando la educación secundaria. La población con educación superior privada de libertad, apenas el siete por ciento. Entonces, este indicador ya muestra también la realidad, entonces, no es una coincidencia que quienes están presos sean simplemente los, como algunos utilizan y nos dicen, los de poncho, la justicia es para los de poncho y para esta población, hay algunos sectores que están reclamando más años y más años cada vez más, cuando ni el Código Penal vigente ni éste, yo creo, va a poder encarcelar a los verdaderos autores intelectuales del desastre y de la violencia en este país, y es más, el Código no tiene herramientas para tipificarlos y para poner dónde deben estar. De la composición étnica de los que están privados de la libertad, esto me parece a mí un dato muy interesante, el setenta y cinco por ciento corresponde a la población mestiza, el doce por ciento, a los afroecuatorianos, el nueve por ciento a los blancos y un cuatro por ciento a la población indígena. Eso muestra claramente que estamos, ese cuatro por ciento que, de hecho por su autodeterminación se expresa en este documento, puede significar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

fácilmente hasta un diez o más por ciento, eso qué significa, que aquí en el Ecuador hay un atropello, una violación al derecho colectivo, porque las comunidades, pueblos y nacionalidades primero, que no tenemos en nuestro principio de resolución de conflicto, la cárcel como mecanismo para la restitución y la restauración, pero ahí tenemos no menos del diez por ciento de indígenas encarcelados, es decir, sancionados a través de la justicia ordinaria. Esto tiene que evitar el Código Penal, tiene que esclarecer claramente, porque sino pasaría a repetirse la historia de tener un Código Penal del monismo jurídico, no habríamos pasado al pluralismo jurídico. Creo que es interesante también mirar la población extranjera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Ya voy terminando, señor Presidente. En este sentido y además, a esto hay que sumar el hacinamiento en las cárceles y la violencia con la que se trata a los presos. Por lo tanto, nosotros creemos que si no se debaten, si no se profundizan con suficiente claridad, especialmente, nosotros consideramos que en el Libro Dos, se tiene que profundizar el ámbito de la jurisdicción indígena en el ámbito de la pluralidad jurídica, pero profundizar la justicia restaurativa. Me parece que si el Código Penal sigue en el mismo lineamiento de los lineamientos romanos, greco romanos, coloniales no habremos pasado prácticamente de una justicia represora, opresora, en lugar de tener una justicia restauradora y definir en el país mecanismos alternativos. ¿No tenemos cabeza para pensar más allá de tipificar de la forma como tipificamos los delitos?, ¿no tenemos cabeza para pensar más allá de las cárceles? Creo que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

pueblo ecuatoriano está esperando un Código Penal liberador, transformador y que realmente permita incidir sobre los verdaderos destructores del país. En este sentido, vemos cómo prácticamente a los narcotraficantes, a los responsables de nepotismos y contratos nadie les toca, mientras que a los humildes que apenas han empezado la gestión pública o están en eso, ya les han destituido, ya les han tipificado los delitos. Así no puede haber ejercicio de derecho. Esta Constitución es una de las Constituciones garantista de derechos y este Código tiene que hacer lo propio. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Señor Presidente, compañeros y compañeras legisladoras: Estoy presentando ahí una primera lámina, porque el debate se ha dado por diferentes niveles, pero creo que también es fundamental profundizar en el tema de las drogas y, entonces, está ahí para ustedes, la primera lámina del consumo ilícito de drogas a nivel mundial, y estamos viendo en el círculo más pequeño, el número de personas que se inyectan drogas, entre las edades entre quince a sesenta y cuatro años. En el mundo doce a veintiún millones de personas, ese es el círculo más pequeño. En el círculo más grande, el número de consumidores problemáticos, entre edades de quince a sesenta y cuatro años, son de dieciséis a treinta y ocho millones de personas y, en la parte final, para poder avanzar en los diez minutos, está el número total de personas que se tiene en el mundo. Bajo ese esquema que está ahí, estamos mirando cómo crece dramáticamente el consumo por parte de la propia población. Esta lámina habla del cultivo de coca en el mundo y ahí vemos que Colombia, Perú y Bolivia generan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

un proceso muy importante de producción. En el caso de Colombia empieza a disminuir a sesenta y ocho mil hectáreas de este cultivo, pero aumentan con el Perú y con Bolivia. Estas dos láminas solamente para profundizar algo que tenemos que empezar a debatir en América Latina, se convierte en el principal exportador de cocaína para el mundo y también de marihuana, hay en América Latina una creciente producción de opio y también de heroína, y en esta América Latina se inicia la producción con drogas sintéticas, con esa drogas que empiezan a tener un crecimiento acelerado. En América Latina, entonces, hay aumento del crimen organizado, por tráfico internacional y por mercados domésticos que son básicamente conocidos, entonces esto genera un tipo de violencia en la sociedad que involucra pobres, involucra jóvenes y que involucra a todas las sociedades en que vivimos. Estos elementos iniciales de las que estoy hablando ahora, nos llevan a una primera gran conclusión, ¿la guerra del mundo contra las drogas la estamos perdiendo?, ¿la guerra del mundo o de América Latina contra las drogas, la estamos ganando? Este episodio de un proceso tan grave que hoy esta globalizado también nos lleva al segundo elemento de la discusión. Si estas condicionantes que estamos viendo de América Latina nos obligan, entonces a abrir un debate mucho más amplio y mucho más generoso en conceptos y, entonces, tenemos que introducirnos nosotros necesariamente en romper muchos de los paradigmas que hemos ido construyendo, y que vamos a lo largo de la vida en el proceso histórico teniendo. Creemos, entonces, que la única forma de criminalizar al adicto ¿es la cárcel? La única forma es encontrarnos cada espacio de cárceles con población súper poblada, para que puedan encontrarse estos adictos en este proceso de supuesta recuperación. Por eso es que repito lo que dije la semana anterior, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

artículo doscientos uno la marihuana o hachís, diez gramos, la pasta o base de cocaína, dos gramos y, en la parte final del artículo doscientos uno, habla seis, las anfetaminas, y ese elemento de las anfetaminas son las nuevas drogas sintéticas que actualmente sesenta países en el mundo las están produciendo, y uno de los países que más produce es Estados Unidos. Y, entonces, ya tenemos en este panorama un nuevo forzamiento al paradigma de encontrar nuevos espacios de la propia discusión y, si estas drogas sintéticas se empiezan a generar, como se están generando, en nuevas culturas urbanas del mundo en Quito, en Guayaquil, en todas las ciudades la expresión de nuevas culturas urbanas buscan nuevas emociones que básicamente, están relacionadas con nuevas estructuras funcionales que tienen estas culturas urbanas. Por eso un planteamiento de fondo, el más fuerte desde este espacio de la Asamblea para el mundo, es que tenemos que cambiar el concepto de adictos compradores de droga a pacientes adictos, que deben estar dentro de un sistema nacional de salud, estos adictos tienen que ser vistos como parte de un proceso de dependencia, al mismo nivel que el alcohol, al mismo nivel que el tabaco, que tenemos una Ley de Regulación y Control del Tabaco, a ese mismo nivel deben encontrarse los adictos, puede ser a las anfetaminas, puede ser a la marihuana, puede ser al hachís, puede ser a la pasta de cocaína, en el mismo nivel se deben encontrar estos ciudadanos, estos seres humanos que tienen un proceso de adicción en esas consideraciones, porque lo más grave sería que tengamos la despenalización de los gramos que sean, de los gramos que sean, pero si eso no está ligado y sujeto a una serie de precondicionantes con la salud pública, no estamos haciendo nada y ahí, entonces, viene el debate fácil que dicen los educadores, absolutamente de acuerdo, que si es que no se llega a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

profundizar este tema se puede para otras cosas y ese no es el sentido. El otro elemento de la adicción hasta ahora, hasta ahora ningún país en el mundo, con todas las campañas de prevención, educación, ha generado un proceso de disminución del consumo; entonces, hay que inventar cosas nuevas para disminuir esta adicción, tal vez volver o utilizar los términos que so disuasivos para el control del tabaco, tal vez, pero tiene que generarse una cosa muy profunda. Y, la otra, si es que a escala mundial, nacional o internacional se debate ya no empíricamente, cuál es la dosis exacta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. ...para cada uno de los ciudadanos, empezáramos a darle de este debate empírico, a un debate académico, a un debate que tenga posiciones culturales también, ideológicas también, pero también científicas, que eso nos hace bien a nosotros como seres humanos que hacemos política pública. Señor Presidente, finalizó en el texto del segundo tomo, diciendo algunas reflexiones finales, desde los artículos seis cincuenta y tres al seis, seis dos, están incluidos procedimientos especiales penales, con un procedimiento abreviado, expedito y amplificado. Esto, según los expertos en esta materia, dicen que disminuirá la carga procesal, pero también se buscará lo que siempre se busca: el principio y oportunidad para encontrar mejores relaciones en esta carga tan fuerte, que tenemos en este Código Penal. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marllely Vásquez.-----



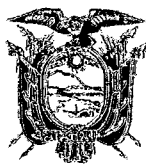
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Me voy a remitir en mi intervención a temas, que si bien es cierto han sido tocados y otros no, vale la pena profundizar en ello y dejar sentado el criterio que como Asambleísta nacional, mantengo. Con relación al artículo catorce, dentro de la interpretación en materia penal, creo que se debería agregar que la interpretación en materia penal también debe darse en función de lo más favorable al reo, siendo este un principio universal del derecho penal. Con relación al artículo treinta y dos, tengo una gran preocupación, ya que este artículo trata sobre los casos de exclusión de la antijuricidad, y dice que no existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden de autoridad competente. Esto me deja bastante preocupada, porque no es posible que el actuar bajo una orden de autoridad competente nos exima de responsabilidad penal, es decir, no existe responsabilidad penal cuando un mayor de la Policía, le ordena a un capitán de la Policía que le lesione o que torture a una persona, simplemente existiría responsabilidad en el mayor de Policía, pero no del capitán de Policía, porque dice textualmente, como está escrito ahora en el Código, en el artículo treinta y dos, que no existe infracción penal cuando se actúe en cumplimiento de una orden de autoridad competente. Creo, señor Presidente de la Comisión, que se debería especificar claramente esto, ya que lo que debería decir es que no exime de responsabilidad alguna al inferior cuando actúa en función de una orden del superior y, en este cumplimiento de la disposición se comete una infracción penal. Con relación al artículo treinta y siete, que habla del error de prohibición, en función de qué parámetro se califica este error o ignorancia cuando es invencible o vencible, quién califica que esta ignorancia es vencible o invencible, se deja abierta una puerta





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

para que se califique de acuerdo al criterio del que está juzgando, y esto es peligroso en materia penal. Con relación a la responsabilidad de las personas, responsabilidad penal de las personas jurídicas, yo quiero dejar sentado el criterio jurídico, como doctora en leyes, que mantengo al respecto, siendo que las personas jurídicas son un ente ficticio creado por la ley. Desde mi punto de vista muy particular, considero que un ente ficticio, es decir, un ente creado sencillamente por la ley, tendría responsabilidades civiles pero no responsabilidades penales; sin embargo de ello, en el supuesto no consentido de que se siga tipificando, que se siga poniendo en el Código Penal, que una persona jurídica puede tener responsabilidad penal, se debe normar con mayor claridad el hecho, ya que en el artículo cincuenta y tres del mismo cuerpo legal, dice, que la pena es una restricción a la libertad y los derechos. Si la pena es una restricción de la libertad y los derechos y la persona jurídica tiene responsabilidad penal, entonces una persona jurídica a pesar de que en el artículo cincuenta y tres se detallan cuáles son los tipos de pena que se le aplican, el artículo cincuenta y tres que dice acerca de la pena, debería especificarse que la responsabilidad de esta pena puede ser la restricción de la libertad o de los derechos, no y de los derechos, porque a una persona jurídica mal se la podría detener. En otro sentido, para seguir fundamentando el tema de las personas jurídicas, en el artículo setenta y uno se habla de que una de las penas que se le podría poner a una persona jurídica es el comiso penal. En una compañía anónima son muchos los socios que forman parte de esta compañía anónima y, si el gerente o el Presidente cometen una arbitrariedad, y por esa arbitrariedad se responsabiliza a la compañía, los otros socios que no han cometido este ilícito también estarían siendo víctimas de este comiso penal. En tal razón, yo le pido a los miembros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

de la Comisión de que dejemos mucho más claro este tipo de responsabilidad penal, que no estoy de acuerdo que una persona jurídica tenga responsabilidad penal, sin embargo de ello, en el caso de que así fuera, se debe especificar con claridad cada una de estas responsabilidades que, desde mi punto de vista, son civiles y no penales. Con relación al artículo ciento cuarenta y dos, que bastante se ha debatido, que tiene que ver con el aborto, yo estoy en el lado de acá, soy de izquierda, pero antes de ser de izquierda soy cristiana, creo profundamente en Dios y creo que nadie tiene derecho a interrumpir la vida de nadie, creo que Dios da la vida y es el único que tiene derecho a quitarla, no estoy bajo ningún punto de vista de acuerdo con que se le quite la vida a un ser inocente, a un ser que no fue quien cometió el ilícito, a un ser que no fue quien cometió la infracción. Estoy completamente de acuerdo en los traumas y en las consecuencias que significaría una violación, soy mujer y en mi condición de mujer puedo hablar, pero no por ello estaría de acuerdo en que se le quite la vida a un ser inocente, pagando las consecuencias del culpable que fue el violador. Defiendo y defenderé siempre el derecho a la vida, defiendo y defenderé siempre el derecho de aquel que no puede hablar, las mujeres podemos hablar, las víctimas de la violación podemos hablar, pero esa vida que está dentro de ese ser no puede defenderse y, si es necesario levantar la voz por ese ser, lo voy a hacer hoy, mañana y siempre porque estoy de acuerdo con el derecho a la vida, a pesar de considerarme como una mujer de izquierda, siempre he dicho el más grande revolucionario de todos los tiempos fue Jesucristo, porque el sí vino a hacer una verdadera revolución, y esa revolución, y por esa revolución me identifico con el socialismo y me identifico con la izquierda, cuando tenemos que repartir lo que tenemos, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

tenemos que reducir esa brecha que existe entre ricos y pobres, cuando tenemos que asistir a la viuda y al menesteroso, cuando tenemos que hacer políticas públicas que vayan en función de cubrir las necesidades de los más necesitados, de aquellas personas con discapacidad y de los más pobres. Con relación al artículo dos treinta y cinco, creo que en debates anteriores se ha tocado el tema, no me fue posible por razones de fuerza mayor estar presente, pero es algo totalmente fuera de contexto y de coherencia, que por cortar un árbol, entonces lo que siembra balsa, los que siembra cualquier tipo de árbol y lo cortan estarían siendo infractores. Yo creo que ya se ha de haber tocado el tema, sin embargo, se debe rectificar al respecto. Con relación al artículo cuatrocientos cinco del Código Penal, les pediría a los miembros de la Comisión, que de la misma manera como hablamos con claridad que significa la jurisdicción, también se debe dar una definición y parámetros en los cuales se debe basar la competencia. Con relación al artículo cuatrocientos veintisiete, que habla de la prescripción del ejercicio de la acción penal, considero que esta prescripción del ejercicio de la acción penal, no debería ser en función de la pena, sino del doble de la pena, porque puede haber un infractor de dieciocho años, que haya cometido un delito y prescribe esta acción penal, en el doble de la pena, esta pena puede ser veinte años más dieciocho serían treinta y ocho años, en función de eso yo creo que la acción penal debería prescribir en el doble de la pena, para que la persona que cometió la infracción, no por el hecho de que prescriba la misma, quede sin tener la posibilidad de ser enjuiciada penalmente. Con relación a lo que habló el asambleísta Cobo, quisiera dejar sentado que no podemos descontextualizar los artículos de ninguna norma legal, es necesario tener una visión contextualizada, no podemos sacar un numeral de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

artículo. El artículo ciento veinte debe ser leído en todo su contenido para poder hablar al respecto, y el artículo ciento veinte habla de cuáles son los métodos prohibido, habla de que no se pueden establecer métodos de guerra o en conflicto armado prohibidos por el derecho internacional, no podemos estar en contra de eso. Yo creo que el asambleísta Cobo descontextualizó el artículo ciento veinte y en función de eso expuso sus ideas con relación a las Fuerzas Armadas, pero en el momento en que leemos este artículo completo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARLLELY VÁSCONEZ. Nos podemos dar cuenta, gracias señor Presidente, que no hay ninguna incoherencia en el contenido, en función de ello dejó sentada estas observaciones y las demás pertinentes las haré llegar por escrito a la Mesa. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información Mercedes Diminich.----

LA ASAMBLEÍSTA DIMINICH MERCEDES. Gracias, señor Presidente. Bueno, a mi querida Marllely expresarle que sí, yo también soy católica y profeso, y yo creo que porque nosotros tengamos un don más de fe, no quiere decir que nos tapemos los ojos con una venda, sabiendo todas las inequidades que han habido con respecto a este tema. El asunto de tener o no la posición de la penalización o despenalización de este hecho del aborto es crucial, pero debemos ver realidades concretas que han suscitado en todos los puntos de nuestro país y de todos los países del mundo. Del tema hablaré más en concreto y más claro, cuando me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

toque mi intervención. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NÍVEA. Señor Presidente, colegas asambleísta: Yo no puedo dejar de felicitar a la Comisión por el trabajo que ha realizado de sistematización y ordenamiento de este proyecto, ya que en eso, sí hay una gran diferencia con lo enviado por el Ejecutivo; sin embargo, tengo algunas preocupaciones y la primera, señor Presidente y colegas asambleístas, es que a éste, siendo un tema fundamental para la vida del país, lamentablemente no le hemos dado la importancia que debería tener, y recojo las palabras del asambleísta Velasco, cuando decía que debió ser un tema debatido en forma más técnica, más científica, y quiero pensar que en este desánimo del debate, porque casi cuando vamos a empezar con las justas conseguimos el quórum, quiero pensar que quizás haya cierta culpa del Ejecutivo, cuando de antemano dijo que el va a vetar este proyecto o este Código si no sale planteado como él lo propuso. Me preocupa, señor Presidente y colegas asambleístas, que siendo fundamental el tema de la vida, el debate en esta Asamblea se haya circunscrito mayoritariamente al tema del aborto, a tal punto que va a llegar un momento en que vamos a tener que dividirnos los buenos y los malos, o las buenas y las malas, cuando realmente hay problemas y hay temas y hay artículos que tienen que ser debatidos dándoles la verdadera importancia. Por eso yo creo, señor Presidente, que ya no podemos seguir permitiendo que nos ataquen de lado y lado, con las Comisiones Generales, pretendiendo distorsionar realidades que son evidentes. La otra preocupación que tengo es el incremento de las penas. En el tema



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

genocidio, crimen de lesa humanidad, adopción ilegal, etcétera, un incremento sin ninguna justificación. No es que estoy en contra, a lo mejor es necesario incrementar las penas, pero cuál es la justificación para incrementar de veinticinco a veintiocho, de siete a diez, de diez a quince, qué estudio se ha hecho para saber realmente que hay que hacer ese incremento de penas o es que a lo mejor, estamos pensando que solo la cárcel y el incremento de penas va a cambiar la realidad de este país. Pero también no deja de inquietarnos la discrecionalidad que se deja en algunos artículos, para qué jueces y fiscales pueden aplicar las penas, de acuerdo a la sana crítica o a la discrecionalidad. Me preocupa eso, compañero Presidente de la Comisión. Yo creo que hay que precisar más el tema de los delitos y hay que precisar más el tema también de las sanciones. Rápidamente voy a referirme a algunos temas, los cuales incluso fueron ya enfocados en otras intervenciones. El artículo doscientos noventa y cinco que hace referencia al pánico económico, aquí ya se ha hablado de todos los artículos que tiene que ver con la libertad de expresión, pero este sí me preocupa cuando dice que la persona que difunda o publique noticias falsas, que causen daño a la economía nacional o al sistema financiero público y privado, podrá ser sancionado con una pena de siete a nueve años de prisión. Este artículo, así como está planteado, se vuelve peligroso, quién va a determinar y cómo vamos a valorar el daño que se causó con las expresiones que puedan ser vertidas por una persona. Entonces, yo aquí sí creo que hay un riesgo y podría dejarse una puerta abierta para sancionar, para encarcelar discrecionalmente, como también hay en otros artículos. El artículo doscientos sesenta y ocho, que tiene que ver con el cohecho, nos preocupa que se siga manteniendo este método arcaico de que tan culpable es el que ofrece como el que recibe, y de esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

forma se van encubriendo muchos actos de corrupción. Yo creo, señor Presidente de la Comisión y colegas asambleístas, que en este tema debemos dar un paso. Pienso que la persona que acude a esto, entregar dinero es porque se siente desesperada y no ha sido atendida, entonces no es justo que cuando alguna se atreve a denunciar tengamos también que encarcelarlo o encarcelarla. Es importante que pensemos que una de las formas que nos permitiría precisamente combatir la corrupción, es dar la posibilidad de que pueda denunciarse desde que quien tuvo que verse obligado a cohechar; porque, caso contrario, habremos silenciado ya las denuncias en este país, recordemos por ejemplo, lo que pasó con la famosa veeduría que se formó para hacer un seguimiento de los contratos del contratista ingeniero Fabricio Correa, hoy están perseguidos, tienen una serie de problemas por el delito de haber formado una veeduría. Entonces, yo sí creo que hay que dar paso, que hay que dar un paso adelante y quitar esta sanción a quienes son capaces de denunciar, cuando han tenido que verse obligados, obligados por las circunstancias, a sobornar o a cohechar a una persona. Finalmente, señor Presidente quiero referirme al tema de el tratamiento que se da en el Código al problema de la violencia intrafamiliar, y aunque estoy convencida, porque así he escuchado a algunas colegas asambleístas del Movimiento PAIS y sobre todo integrantes de la Comisión, estoy convencida que se va a revisar el procedimiento que se ha planteado, y estoy convencida que se seguirá permitiendo que continúe la Ley ciento tres que nos permita tener medidas de protección y de auxilio sin que tengamos que oponernos a que se establezcan sanciones también en el Código Penal, estoy convencida, yo sí quiero plantear e insistir ante el Presidente de la Comisión, que se revise el tratamiento que se da a la Ley ciento tres, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

la derogatoria que se propone de algunos artículos de la misma y su reglamento. Creo que el haber conseguido la Ley ciento tres fue el fruto de la lucha histórica del movimiento de mujeres, fue una lucha de años y, obviamente la Ley ciento tres ha permitido prevenir y sancionar y, naturalmente, disminuir los índices de violencia intrafamiliar. No creo que ahora que tenemos un avance significativo tengamos que derogarla y someter a las mujeres a un largo proceso, que le signifique presentar una denuncia, el solo hecho de ir a una Comisaría ya significa romper el miedo, romper el temor; ahora no la sometamos a un largo y engorroso proceso al que seguramente ellas no accederán. Por eso, yo pido que se revise el procedimiento que está planteado ahí, y que se acoja los planteamientos que desde el movimiento de mujeres se han venido haciendo en este tema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Fausto Cobo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Gracias, señor Presidente. Fui aludido por la señora asambleísta Marllely Vásconez, cada vez me convenzo más que la revolución ciudadana sabe menos de seguridad y, de hecho, el Presidente lo ha dicho públicamente, ha tenido la valentía de decirlo, yo no conozco absolutamente nada de seguridad y por eso el pueblo ecuatoriano está siendo víctima de la inseguridad. Yo no descontextualizo nada, efectivamente el artículo ciento veinte dice, “empleo de métodos prohibidos en la conducción de conflicto armado”, y el artículo dos, dice: “La lesión o traición de un combatiente enemigo”, ¿cuáles son los métodos prohibidos? Aquí está, en el artículo ciento veintisiete, y el artículo ciento veintisiete enumera: veneno, gases,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

armas, armas químicas, balas, armas cuyo efecto principal, etcétera, etcétera minas, pero el doce, dice “demás armas -totalmente discrecional- que por su propia naturaleza causen daños superfluos”. Me refería a lo que significa superfluo, superfluo significa que sobra, que está demás, que no es necesario, discrecionalidad absoluta en un tema tan grave. Pero, además de eso, dice: a traición, es decir, si utilizo de frente un arma prohibida, ahí no me pasa nada, si es que es a traición ahí sí me pasa. Yo no descontextualizo, hay que aprender y estar al tanto de los conceptos de seguridad, de defensa, de seguridad interna, de protección interna para poder opinar sobre temas de esa naturaleza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero manifestar que la única manera de prevenir el aborto no es diciendo que no existe, sino determinando que éste es un tema de salud pública, de tal manera que cuando una persona, independientemente de que haya sido abusada sexualmente, tome la determinación por diferentes circunstancias, por circunstancias en las cuales posiblemente nosotros no alcancemos a entender, tome esa determinación, pueda acudir a un centro de salud, y esa mujer pueda tener el apoyo médico y psicológico que le permita tomar una decisión adecuada. En el momento en que nosotros criminalizamos el aborto, simplemente como sociedad estamos diciendo, como sociedad no podemos protegerte en caso de violación, pero podemos castigarte si te niegas a tener el fruto de la misma. La maternidad debe ser un derecho y un acto de amor, la maternidad no puede ser una obligación social y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

mucho menos cuando una persona ha sido víctima de violencia. En cuanto a lo que tiene relación con las observaciones, en esta segunda parte que estamos trabajando en la Asamblea Nacional, quiero referirme a las operaciones encubiertas, que habla el artículo cuatro noventa y tres y cuatro noventa y cuatro del proyecto de ley. Doctrinariamente se sostiene el criterio de que este tipo de figuras, como las operaciones encubiertas, constituyen técnicas de investigación extraordinarias para la persecución penal de delitos de especial peligrosidad o de difícil esclarecimiento, como los perpetrados por grupos de criminalidad organizada. Estas técnicas investigativas se utilizan cuando los métodos tradicionales de investigación han fracasado o no aseguran el éxito para lograr el juzgamiento de dichas conductas. Podríamos considerar, entonces, esta técnica de investigación como un método secreto de averiguación de la vida privada de las personas, por medio del cual el Estado introduce a uno de sus agentes dentro de un grupo de presuntos delincuentes, procurando una identidad falsa y una historia ficticia, buscando ocultar la verdadera identidad y vínculo del agente con la Policía, y de este modo ganar la confianza necesaria para que los individuos revelen sus planes al agente investigativo. Su implementación, entonces, conlleva aspectos de especial consideración en tanto representa un potencial riesgo, por las lesiones que pueden efectuarse a los derechos fundamentales e incluso al debido proceso, que en buenos términos implica que un agente estatal es enviado a una organización delictiva, con la consecuencia necesaria de que el funcionario, incluso cometa actos delincuenciales lo que en la opinión de algunos sectores de la doctrina no es concebible bajo ningún concepto, pues el Estado pone en riesgo la superioridad ética frente al delincuente. También me queda una duda, y tiene relación con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

responsabilidad penal que tiene este agente encubierto por el eventual cometimiento de delitos, los que, por supuesto, implican una lesión a un determinado bien jurídico que quedaría en la impunidad, subordinando de este modo el derecho, ¿cuál derecho? El respeto a las personas y a los bienes jurídicos susceptibles de protección, al éxito de la investigación que se lleve a cabo, lo cual, desde luego, solo podrá suceder ante la concurrencia de determinados criterios y circunstancias que justifiquen adecuadamente la intervención de un agente encubierto. Por ello, compañeros asambleístas, considero que la infiltración de un agente encubierto, por su propia naturaleza, implica una afectación a los derechos y principios fundamentales de una persona, como son la intimidad, el derecho a la no autoincriminación, entre otros. Es necesario que en su implementación se efectúe, por lo tanto, la ponderación de intereses en juego antes de realizar este tipo de investigación, tarea que en un Estado de derechos le corresponde de modo exclusivo al Juez de Garantías, más aún cuando la persona a quien se va a investigar carece de la posibilidad de defenderse o contradecir la información de una persona que se ha ganado su confianza bajo engaños, y la utilización de diferentes argumentos para conseguir un fin estatal. Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional colombiano, la afectación, limitación o restricción de los derechos constitucionales deben estar previstas en la ley, y requiere de la intervención judicial para determinar su racionalidad y proporcionalidad. De este modo, como principio general, toda medida de investigación que implique afectación de tipo de derechos fundamentales, debe ser precedida por una autorización judicial, porque a la Fiscalía no le compete el control o la justificación de sus propias actuaciones, cuando las mismas comprometen derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

fundamentales dentro de una investigación con consecuencias, por supuesto, penales. Sintetizando al máximo esta observación, la autorización para la implementación de la figura del agente encubierto, debe ser potestad de un juez, es decir, de una autoridad judicial y no de la Fiscalía, como se dejaría entrever en el numeral dos del artículo cuatrocientos noventa y cuatro del proyecto de ley. La actual disposición da a entender que el fiscal es quien, a pedido de la Policía, autoriza la investigación encubierta; y aunque en el artículo cuatro noventa y siete se establece que, en caso de afectación de derechos constitucionales, se deberá solicitar autorización del órgano judicial competente, este requisito debería estar o establecerse de modo explícito, como condición sine qua non, en el propio artículo cuatro noventa y cuatro relativo a las reglas de las operaciones encubiertas. Esta observación que estoy haciendo se fundamenta en el hecho de que por sus especiales repercusiones a los derechos de las personas involucradas, al debido proceso, al derecho a la intimidad, en la investigación encubierta es necesario que se haga valoraciones como, por ejemplo, la existencia de indicios suficientes para proceder a este tema, la idoneidad de la medida, la necesidad o subsidiaridad de la medida, la gravedad de la conducta investigada y las motivaciones. También quiero referirme, señor Presidente, a los principios que deberían aumentarse para la obtención y práctica de pruebas. Recordemos que ahora nuestra Constitución...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. ...es garantista de derecho y, por lo tanto, considero que en el artículo cinco cuarenta y ocho, que habla



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

sobre los principios relativos a la prueba, debe estar el principio de la espontaneidad, licitud de la prueba y respeto a la persona humana. Queda proscrita la tortura y la coerción como medios para obtener el conocimiento de algún hecho, la búsqueda de la verdad deberá realizarse dentro de los lineamientos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. El respeto a la dignidad humana, compañeros asambleístas, es el límite inviolable, inviolable, de la obtención de la prueba. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marllely Vásconez, punto de información.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. Gracias, señor Presidente. Sigo creyendo firmemente que el asambleísta Cobo estaba descontextualizado en su manera de observar el artículo de este proyecto de ley; en primer lugar. En segundo lugar, me siento orgullosa de ser revolucionaria y de esta revolución ciudadana que ha traído buenas cosas para nuestro país. Y, en tercer lugar, tengo a suficiente preparación académica, tanto a nivel de pregrado, como a nivel de posgrado, para poder hablar de temas de seguridad aquí o en cualquier parte, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada.-----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, compañeras y compañeros de la Asamblea: El tema de esta ley implica y preocupa a casi todos los catorce millones de ecuatorianos. El país está atento de lo que se está tratando en la Asamblea Nacional, y todos los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

temas son importantísimos, unos más, otros menos, pero el conjunto mismo del Código Penal Integral es un tema que necesitaba ser actualizado y que es urgente que se lo dé trámite. En vista de la variedad, señor Presidente, de los temas que se tratan, me voy a centrar en dos, que implica y que está interrelacionado con la situación nacional e internacional. El primer punto voy a tratar sobre la despenalización de las drogas en el Ecuador. Este tema no puede ser tratado, señor Presidente, única y exclusivamente con una letra muerta y fría en el texto, en el que se diga despenalícese el consumo de ciertas drogas y en cantidades mínimas. Tenemos que irnos un poco más allá, cómo actúan los narcotraficantes, en dónde está centrado el problema de la droga en el mundo, qué es lo que ha ocurrido con la droga en el mundo, antes de entrar a interrelacionar a nuestro país con el gran productor y el gran consumidor. La historia nos dice que pueblos enteros fueron callados, fueron dormidos por el uso de la droga, y ahí tenemos el caso de China, antes de mil novecientos cuarenta y nueve, cuando la Gran Bretaña botaba el opio justamente para dormirle al gigante que hoy se está despertando o que ya se despertó. Esos ejemplos se dieron en Suramérica, en Latinoamérica a inicios del año de la década del sesenta cuando se lanzó el proyecto, a través de un marketing publicitario increíble, en el que a los jóvenes especialmente se les hacía creer que el amor, la paz, el sexo y la droga eran lo mejor y, desgraciadamente, señor Presidente, eso caló, yo viví esa época, fui joven del colegio, fui joven de la universidad y vi cómo compañeros, cómo amigos se fueron cayendo y muriendo en este trágico mundo de las drogas y de los estupefacientes. Pero en aquellos países donde las legislaciones regulan o restringen el consumo, la venta y la compra de drogas se han generado los mercados ilegales de la droga. Este comercio

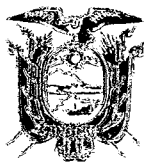


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

ha evolucionado y se ha adaptado a todas las mencionadas prohibiciones, creciendo de forma incalculable hasta transformarse en uno de los negocios que maneja mayor cantidad de dinero en el mundo. La problemática del narcotráfico está a la orden del día en la gran mayoría de los países del planeta. Estados Unidos ha levantado esta bandera contra el tráfico de drogas al punto de haber intervenido o invadido países, con el pretexto de atacar el narcotráfico. La cantidad de dinero que maneja el narcotráfico es solamente estimable, la ilegalidad del comercio impide evaluar o descubrir cuáles son los montos precisos; sin embargo, los números que se estiman asustan, asustan, señor Presidente. Primero que nada, debemos dividir al término droga, hay drogas ilegales y hay drogas legales. En este año, en el año dos mil doce, en el año dos mil once, datos que se dan en el dos mil doce, el movimiento de drogas ilegales en el mundo, se estima, cargó con más de setecientos mil millones de dólares, a ese número debemos sumarle el monto que se manejó con las drogas legales, estamos hablando de cantidades incalculables. Poco después, el reporte mundial de drogas de las Naciones Unidas pasó a otros números, el nivel productivo, las drogas ilegales manejaron en el año dos mil ocho, trece mil millones de dólares, a nivel de mayoristas, es decir, de venta de grandes cantidades, la estimación fue cercana a los cien millones de dólares, en tanto en el plano minorista se estimaron cifras lindantes a los trescientos billones de dólares. Son cantidades tan gigantes de las que manejan el mundo de la industria de la guerra, manejan la industria farmacéutica y manejan otras industrias que, en definitiva, tienen el poder total sobre los ciudadanos del mundo. En los Estados Unidos, no solamente es el mayor consumidor de drogas en el mundo, sino también se ha convertido en uno de los mayores productores de marihuana, al



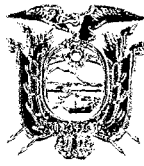
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

alcanzar las diez mil toneladas métricas anuales, cuyas utilidades son mayores que los de alimentos, como el maíz y la soya. La mayoría de esta droga es sembrada en los parques nacionales, como en el Bosque californiano de Secoyas, en donde según la supervisión de la Oficina de Narcóticos del Departamento de Justicia de ese Estado, traficantes mexicanos y estadounidenses emplean guardias armados y tendidos de cable, que detecten cualquier intruso para que no moleste el crecimiento de la droga. El Bosque Nacional de Secoyas es el centro de California, contiene un mosaico de plantaciones escondido a lo largo de arroyos y cañadas, lejos de los senderos de excursionistas. Lo mismo ocurre en otros parques, entre ellos el Yosemite y Apalachia, colindante con los Estados de Kentucky, Tennessee y West Virginia. Este negocio se ha incrementado en los Estados Unidos, en los Estados de California. El cultivo es permanente y cada cosecha se evalúa en cientos de miles de millones de dólares. Esta droga, aquí es el problema, señor Presidente, esta droga ha sido objeto de cruces y mutaciones genéticas, que han dado lugar a la marihuana transgénica y la sintética, las cuales cuentan con un veinte por ciento de concentración de tetrahidrocannabinol, que causa el doble de daño al sistema nervioso central, en comparación con la marihuana regular. Un estudio de la Organización Mundial de la Salud, divulgado en el año dos mil diez, informó que los Estados Unidos es el mayor consumidor de drogas del mundo. Solo en cocaína los norteamericanos consumen un tercio de la producción mundial. Las cifras son significativas, pues señalan que setenta y dos millones de estadounidenses mayores de doce años, han consumido drogas alguna vez. Asimismo, lo han hecho el cuarenta y uno por ciento de los jóvenes que asisten a las escuelas secundarias, y el cuarenta y siete de las preuniversitarias. El documento explica que el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

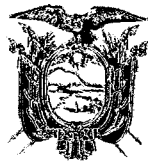
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

sesenta y dos por ciento de los estudiantes de secundaria...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. ... asisten a centros donde se trafica la droga. Señor Presidente, la comercialización reporta beneficios en los Estados Unidos por más de quinientos mil millones anuales, que también ayudan a mover la economía de una sociedad de consumo, con la consiguiente elevación del producto interno bruto. Las autoridades norteamericanas apenas confiscan el uno por ciento a causa del consumo de las drogas. El ex presidente Bill Clinton reconoció durante una audiencia que los Estados Unidos consumen el cincuenta por ciento producidas en el mundo, mientras su población es solo el cinco por ciento del orbe. Estos son los datos escalofriantes en una sociedad en donde se prohíbe el consumo de la droga. En este Código, en el que estamos tratando, se debe despenalizar de tal manera que a través de un informe de médicos, tiene que regularse, pueda el ciudadano que desee, avisándole, emplazando programas en las escuelas y en los colegios para indicar el daño tremendo que ocasionan estas drogas, pero si es consumista que pueda consumir una cantidad mínima. No he tenido tiempo para hablar sobre el asunto del aborto, pero tenemos que pensar que existen métodos como la píldora para el día después, no estoy de acuerdo en que se le mate al niño, como vimos en ese vídeo bárbaro el día de ayer, tiene que haber un control, si la mujer es víctima de la violación del padre, del hermano o de una serie de vándalos, eso tiene que ser paralizado, pero en un tiempo no más de los treinta días, señor Presidente. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mercedes Diminich.-----

LA ASAMBLEÍSTA DIMINICH MERCEDES. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: El hecho de nosotros, como asambleístas, tener la posición de tener un nuevo Código Penal, en diferentes sectores ha causado estupor, ha causado alegría y está causando aquí, entre nosotros mismos, dentro de esta Asamblea, los de la oposición y los que estamos en Movimiento PAIS, también algunos disgustos. Creo que no deberíamos hacerlo, porque un Código es realmente lo que va a reglamentar nuestras vidas, la de nuestros ciudadanos y de todos y todas aquellas que quieran regirse siempre por los destinos de un país, que tiene sus leyes bien claras y seguras y que estamos nosotros en este Código, trabajando prácticamente con ese ciclo de vida con el que hemos decidido servir desde este Gobierno. Un Código que habla desde el niño en el vientre hasta el anciano, un Código que habla del profesional, del trabajador regular, del médico, del maestro, no se escapa nadie de este Código porque todos debemos estar inmersos ahí, todos somos país y todos hacemos país. Creo que no debemos confundirnos ni pelearnos, sino aunarnos para que esto sea mejor. Empezar a decir, el artículo ciento cuarenta y cuatro, el ciento treinta y cinco, el cuarenta y tres, el setenta y cinco son artículos muy importantes de los que se ha observado aquí en esta sala. Quiero hacer un llamado a que nosotros seamos realmente serios, serios con todos aquellos que nos han puesto aquí donde estamos nosotros, con todos aquellos que han votado por nosotros, porque ese pueblo está esperando muchísimo por las decisiones que nosotros tomemos dentro de este Plenario, sobre el Código, ¿por qué razón? Porque ahora me encanta saber que me siento en una buseta, me encuentro con un

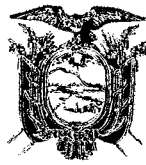


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

compañero o con cualquier persona que empiezan a hablar del Código Penal, y es importantísimo que eso esté en la boca de todo el mundo y que todo el pueblo pueda opinar. Quería hablar con respecto a ese artículo que, bueno, el día de ayer, le comento, a mí me sacó lágrimas la intervención de estas señoras que eran de mi ciudad, de Guayaquil, y yo no creo que es hacia allá donde debemos llevar las cosas: la penalización o despenalización del aborto. No sé si ustedes, pero yo sí he vivido y he visto niñas embarazadas de diez años, de once años, donde alguna vez cometí el error de pensar que esa niñita, porque a veces cuando los niños tienen bichos están piponcitos, si la niña estaba enferma para llevarla a un centro y me dijeron, no, está embarazada, ¿de quién? No sabemos. En el poblado después me dijeron que era un tío de la niña, pero su familia lo ocultaba. De estos casos hablamos. ¿Cómo puedes tú concebirlo a un niño, tenerlo en tu barriga nueve meses sin recordar ese acto de violencia? Ustedes o todos alguna vez habremos leído la Biblia y habremos visto el versículo de la Anunciación, cuando se le anuncia a María que va a ser madre, ella se asustó, pero cuando vino el ángel y le habló amorosamente de qué se trataba, ella lo aceptó, ella no había vivido un acto de violencia y, sin embargo, estaba atemorizada. Creo que ese es el ejemplo que nosotros debemos tener para lo que uno debe ser madre. Cómo puedes olvidar que ese producto fue de un acto de violencia, son a esos términos a los que nosotros nos referimos. Un aborto para quien no puede llegar a ser realmente madre, porque ese niño no va a ser hijo de un hogar, y probablemente lo van a desplazar. Dice, la opción, en Guayaquil lo dicen muy claramente, la opción es la adopción. Ustedes han visto o acaso han ido alguna vez a un centro de adopción, donde encontramos chicos de hasta diecisiete años porque nadie los ha llevado a un hogar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

eso se da. Yo creo que tenemos que recorrer mucho para poder opinar, tenemos que estar en el meollo del asunto para saber. Desgraciadamente voy a decir algo que es muy doloroso, pero a aquellos a quien mi Presidente llama la pelucolandia, yo he sabido de muchísima gente en Guayaquil, en Quito, en Cuenca y en todas partes, donde los patrones han violado a sus empleadas y, después ni siquiera han mirado a ese niño para darle un nombre o para darle algo más, sino que si las despedía la esposa era mejor porque ya no iba a poder servir porque estaba embarazada. Todas esas cosas han sucedido con los niños que han venido al mundo, esos niños que fueron causas de un acto doloroso, muy doloroso. Yo no creo que nosotros debemos revestirnos ni de mantos ni de velos, sino simplemente vivir la realidad. Vuelvo a repetir, soy católica, apostólica y guayaquileña, profeso, voy a misa todos los domingos, comulgo y me confieso, pero yo creo que no estoy hablando de un acto terrible como el que dicen, están matando, la vida no es vida hasta que se sale de ese seno, cuando uno empieza a respirar y llega a este mundo silencioso y lleno de avatares, ahí es cuando empieza la vida. Yo creo que nosotros debemos pensar que miles, miles, cientos de miles de niños que andan vagando y que son delincuentes muchos son producto de estas violaciones, donde las madres ya no los quisieron tener, donde las madres los dejaron, donde las madres los olvidaron. No digo que está bien, pero de eso está llena nuestra sociedad y sí, creo que nosotros deberíamos de repensar sobre lo que nosotros debemos proponer exactamente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lídice Larrea.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA LARREA LÍDICE. Señor Presidente, compañeras, compañeros asambleístas: Primeramente felicitar el trabajo de la Comisión, ya que nos ha podido entregar un proyecto totalmente organizado, un proyecto donde tenemos ya una base jurídica para crear un verdadero debate, no solo aquí en la Asamblea Nacional, sino en cada uno de los territorios a los que pertenecemos. Hace un momento decía, cada vez que nos topamos en alguna reunión, no solo de índole político, sino de índole social, en cualquier, sin mirar distingos de organizaciones, el tema de conversación es el tema del Código Integral Penal, y para nosotros quienes somos miembros de la Asamblea Nacional, es un tema trascendental porque vamos a ser parte de este cambio jurídico que estamos proponiendo desde aquí, y yo escuchaba, he escuchado con mucho detenimiento las intervenciones de ustedes, señoras y señores asambleístas y escuchaba a Fernando Bustamante en la mañana decir algo. Decir que tenemos que legislar, pero poniéndonos nosotros en el papel de lo que vamos a ser víctimas o a beneficiarnos de cada uno de los artículos que estamos proponiendo, no solo en el Código Integral Penal, sino en cada una de las leyes que nosotros elaboramos dentro de la Asamblea Nacional. Se ha dicho muchísimas cosas aquí acerca de ciertos artículos que han desencadenado un debate, pero quiero aportar un criterio que creo que cada uno de los que están aquí lo hemos hecho en el transcurso de estos día de debate, y es decir, cuál es nuestra forma de pensar y no de pensar perteneciendo a uno o a otro movimiento político, sino como seres humanos y como legisladores representantes de muchísimas personas que nos dieron la oportunidad de estar aquí. Soy católica, como acabo de escuchar ahorita a Mechita hablar, decir, soy católica, soy practicante y soy creyente de que hay que defender la vida a toda

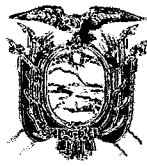


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

costa, pero también soy partidaria que la mujer tiene que tener opciones, y que la mujer no debe ser vista solo como un ente reproductor sino como un ser humano, que tiene que tener la capacidad de decidir sobre lo que le está pasando en su vida y en su cuerpo. El tema del aborto es un tema que ha desencadenado un sinnúmero de criterios, de controversias y de debates, no solo aquí sino a nivel nacional. Yo creo, y lo voy a decir en el ámbito de hablar como mujer, porque tenemos que legislar viendo lo que cada uno somos, y decir que el tema de ser o no ser madre es un tema tan especial para cada una de las mujeres aceptar traer un hijo al mundo, es un tema que uno tiene que tenerlo por decisión propia. La maternidad, obviamente, debería ser por amor siempre, pero sí se da en otros casos como en el tema de una violación, que es por el único caso en el que yo dijera que estoy de acuerdo con el tema del aborto cuando ha sido una violación, pero algo totalmente, un tema que a la víctima lo convierte de verdad en una persona que está totalmente resentida con la sociedad; yo creo que el aborto debe ser una opción que la mujer debe tener. También hay muchos criterios que dicen que no puedes castigar un delito con otro delito, castigar la violación matando a un ser humano, pero yo creo que la madre, la persona que lleva en su vientre a ese niño debe tener esa opción, obviamente, con los requisitos legales, los procedimientos y los protocolos que deben adquirir las instituciones que deben estar a cargo de eso. A través de una denuncia una mujer puede acceder a un aborto, pero a través de una denuncia, de una denuncia que la tiene que hacer, no podemos obligarla a hacer pero que tiene que hacerla si quieres practicarse un aborto, y que este aborto también sea hecho en un término especificado en la ley, obviamente que una mujer sabe que está embarazada a las cuatro, cinco semanas de embarazo y a veces un poco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

antes, los médicos pueden decir y determinar esto, y ahí tomar la decisión de tener o no tener a un hijo que es producto de una violación. La mayoría de personas que están dentro de la delincuencia son producto de estas violaciones, son niños que han crecido sin un hogar formado, un hijo al que no le puedes decir quién fue tu padre, de dónde vienes, cómo fuiste procreado y que siguen en una cadena consecutiva de venir a ser lo que ellos, lo que la madre le transmitió, porque al momento en que una mujer es violada, al momento transmite ese resentimiento que tiene con la sociedad a su hijo. Hay muchísimos mecanismos con los que se deberían garantizar, el Estado debe garantizar también que esa persona sea reinsertada a la sociedad, en un ámbito muy claro, muy transparente y que ellos puedan sentirse útiles y puedan sentir que pueden iniciar una nueva vida. Pero aquí está, el Código se contradice en algunos temas y, desde mi punto de vista, con el tema del aborto, yo creo también que el violador debería tener muchísimo más años de pena privada de su libertad para que él, esa persona se sienta muchísimo más culpable y no siga cometiendo estos delitos. Deberíamos tratar de evadir totalmente el tema del aborto, tratar que no suceda, pero en caso de que se viniera a dar esto en una mujer, la mujer tiene que tener esa opción. Yo creo que este es un tema que aquí, tanto hombres como mujeres pueden dar su opinión y no se trata de ser abortistas, de ser totalmente curuchupas, como se dice, pero yo pienso que estamos en una sociedad libre donde nosotros podemos expresar nuestros criterios; y, de ahí, un sinnúmero de artículos que yo sí creo que deben ser revisados en el tema de su redacción porque estamos obviamente, escuchábamos hace un momento las personas que talan árboles, ¿qué va a pasar con la producción de personas que se dedican a este negocio, van a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

penalizados por cometer esto? Entonces, yo pienso que debe ser muy bien explicado dentro del proyecto. Otro de los temas a tratar, que enviaré mis observaciones por escrito a la Comisión, es el tema de la responsabilidad profesional que tienen que tener, que va a ser penalizada. Yo escuchaba al asambleísta Leonardo Viteri como médico, decir por qué los médicos se los está discriminando cuando tienen una mala práctica médica y no, por ejemplo, a un ingeniero o un arquitecto que ha hecho mal los cálculos y que, de pronto, se cae el puente por donde pasan miles de personas donde se les retira su licencia de profesional, pero tienen una pena privativa, me parece que es de seis meses, si no me equivoco, y los médicos creo que la tienen de dos años. Entonces, no podemos, yo creo que no hay que tratar por separado el tema de los médicos. Los médicos son personas que están para salvar vida y que están mucho más expuestos, yo creo, a estar en constante acercamiento con el ser humano que, de pronto, en una emergencia llega algo y que ellos ya no pueden hacer más, y por eso va a ser criminalizado ese médico. Entonces, son temas que se deben pulir dentro de la Comisión, el Presidente de la Comisión acogerá, yo creo, cada uno de los criterios aquí y nosotros, estar en nuestros territorios en un constante debate. Pienso que este es un momento, vuelvo y repito como lo dije al inicio de mi intervención, trascendental para nosotros que somos parte de esta Asamblea Nacional y que pudiéramos marcar historias legislando por el bien de todos los ciudadanos, como siempre lo hemos estado haciendo, sin mirar de dónde miramos, pero sí viendo hacia dónde vamos a ir y qué vamos a lograr con la aprobación de estas leyes. El Código Integral Penal es, yo pienso que una puerta muy grande que se está abriendo hacia la ciudadanía y que desde ahí, quienes se van a ver obviamente favorecidos o afectados con esto, que también





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

somos nosotros porque somos parte de esta sociedad, vamos a saberlo aprovechar. Muchísimas gracias, señor Presidente, señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Última intervención en el grupo de los de primera intervención. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, compañero Presidente. Permítame empezar reconociendo y felicitando los aportes de varios asambleístas, compañeros y compañeras de diferentes partidos o movimientos políticos, en un tema de singular importancia y que tiene que ver con asuntos técnicos, cuando nos referimos al Libro segundo, el Código de Procedimiento Penal. Si este Libro segundo, no va de la mano con el Código Penal, en donde están determinados los diferentes tipos de penas, las sanciones y si tampoco éste va de la mano con el Libro tercero, que tiene que ver con la ejecución de penas y rehabilitación social, definitivamente no habremos conseguido los objetivos que nos hemos propuesto, señor Presidente. Debemos también señalar que de manera alguna este proyecto de Código Integral Penal, pretende dar más garantías al delincuente que a la víctima, como se ha dicho en esta mañana. Basta revisar el proyecto para darnos cuenta que por sobre todas las cosas está la protección y la garantía de la víctima, su reparación integral sin desconocer tampoco los derechos del procesado o del sentenciado. Señor Presidente, se ha cuestionado el error de tipo y el error de prohibición, determinados en los artículos treinta y treinta y siete del proyecto, me hubiera gustado que estén algunos asambleístas, que han abandonado la sala en esta mañana y que han hecho referencia a estas dos disposiciones. Tengo que señalar que el error de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

tipo, que el error de prohibición no es algo nuevo, los abogados que están aquí y que conocen, saben que el error de tipo y el error de prohibición está en vigencia en el Código Penal desde hace muchas décadas, en los artículos trece y treinta y seis, les invito a revisar los artículos trece y treinta y seis del actual Código Penal. Asimismo, algunos asambleístas persisten en regañar la responsabilidad de las personas jurídicas, inclusive compañeros del bloque de PAIS, pero lo que estamos haciendo es desarrollar lo que dice la Convención de Palermo, o la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos. Les invito, compañeras y compañeros, a que revisen el artículo diez de la Convención de Palermo, que en la parte pertinente señala responsabilidad de las personas jurídicas: “Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer las responsabilidades de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado. Dos. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa”. Estamos, simple y llanamente, cumpliendo lo que dice la Convención de Palermo, no más allá. Por lo tanto, hay que legislar para evitar que las personas jurídicas se involucren en trata de personas, en turismo sexual, en lavado de activos y en una serie de delitos graves. Asimismo, se ha hablado en esta mañana del principio de oportunidad, les recuerdo que igual, éste es otro tema que también está vigente en nuestro ordenamiento penal, resaltando que el Fiscal o la Fiscal, en razón de una eficiente utilización de los recursos para la investigación y de los derechos de las partes, podrá o puede abstenerse de ejercer la acción penal o desistir de la ya iniciada. Es decir, que no es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

de carácter vinculante, obligatorio que el Fiscal tenga que proceder a aplicar este principio de oportunidad. Más aún, en el artículo cuatro veintiuno está desarrollado ampliamente los mecanismos para que opere el principio de oportunidad. Se ha dicho también en este Parlamento, que el Tribunal de Garantías Penales al dictar sentencia, debe ratificar la inocencia de una persona. Absurdo, improcedente, inconstitucional porque un juez no puede decir que ha sido inocente, no, porque hay el principio constitucional de la presunción de inocencia y lo que debe hacer un juez de Garantías Penales es, simple y llanamente, absolverlo de toda responsabilidad cuando no haya existido mérito para sentenciarlo. También en esta mañana, en estos días, se ha dicho que estamos despenalizando el aborto o que estamos igual, legalizando la tenencia de las drogas o la comercialización de las sustancias sicotrópicas en el país. ¡Tamaña mentira!, no le mientan al país, no le engañen, no le confundan al pueblo ecuatoriano. En cuanto al aborto, lo que se está es simple y llanamente suprimiendo dos palabras que atentan en contra de ese ser extraordinario que es la mujer, los calificativos de “demente o de idiota”, eso es lo que estamos haciendo. Pero es lógico, que tampoco podemos dejar abierta la disposición del numeral dos, cuando se habla de la violación, de alguna manera habrá que cerrarla sí, habrá que cerrarla; yo respeto la vida como el que más, pero respeto y garantizo también la libertad sexual de la mujer. Compañeras y compañeros, sin duda que los problemas primordiales de la administración de justicia del Ecuador, consiste en la injustificada y permanente falta de eficiencia y agilidad en la tramitación de los procesos; el excesivo ritualismo escritural, que todavía persiste en nuestros juzgados, en nuestros tribunales; el irrespeto de muchas de las garantías del debido proceso y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

consagración parcial de los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal. En ese sentido ¿qué es lo que ha hecho la Comisión?, no exclusivamente Mauro Andino, sino la Comisión con mis compañeros y compañeras, revalorizar esos principios y reincorporar el principio de oportunidad y de la mínima intervención. Eso es lo que estamos haciendo, compañeros. Se fortalecen y precisan ciertos conceptos como proceso, jurisdicción, competencia, acción, ejercicio de la acción, medios de investigación, etcétera, etcétera, con la finalidad de garantizar precisamente la seguridad jurídica y garantizar el debido proceso y evitar que alguien quede en estado de indefensión. Se eliminó también el capítulo de la política criminal del Libro segundo y se lo traslada al preliminar en un solo artículo ¿por qué? Porque se trata de un tema de política pública y ahí es en donde debe estar. Las técnicas de investigación fueron adecuadas a la realidad ecuatoriana, porque hay muchas cosas que no podemos hacer como hacen en otros países, hay que adecuar a nuestra propia realidad. La prueba tuvo que precisarse y adecuarse también...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ... a los parámetros constitucionales. Las reglas para las audiencias sin la presencia de la persona procesada no la aceptamos, porque eso era vulnerar lo que establece el artículo dos treinta y tres de la Norma Suprema. Como aspectos fundamentales del nuevo procedimiento podemos referirnos también a las medidas cautelares, igual hablamos a la detención, a la aprensión y flagrancia, a la prisión preventiva, sí, la prisión preventiva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

que pretende mantener no como regla general, sino para asegurar la presencia de la persona procesada. Las etapas del procedimiento, el nuevo procedimiento penal tiene tres etapas: la instrucción, la evaluación y preparatoria de juicio y la etapa de juicio oral, donde se expide sentencia, y que puede ser objeto de impugnación como una garantía que tiene la persona, que parte del propio texto constitucional resaltando que la impugnación no es una etapa, como lamentablemente algunos han malinterpretado o confundido en estos debates. La creación de nuevas figuras, igual, tenemos como las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas o controladas, el agente encubierto procesado, se incorpora también la figura del informante ¿para qué? Para destruir, para dar por terminado a esas asociaciones ilícitas, al crimen organizado, conocer cuáles son los cabecillas y a ellos aplicarles el máximo de las penas, y no solamente a los segundos o terceros a bordo. El uso del dispositivo electrónico de geoposicionamiento como modalidad para asegurar la presencia de la persona procesada y como alternativa a la prisión preventiva, como se acabó precisamente hace pocas semanas de expedir una ley en Chile, lo cual es sumamente positivo. Implementación de nuevos procedimientos como el expedito, ágil, el abreviado, simplificado de acción privada y especial para delitos de violencia intrafamiliar, que obviamente hay que desarrollarlo de mejor manera. La inclusión de la justicia restaurativa, los servicios previos al juicio, aunque tenemos que desarrollarlo de mejor manera. Éste y otros temas, señor Presidente y compañeros y compañeras, es que está incluido en este Libro segundo. Yo les invito a que sigan haciendo aportes, a que sigan haciendo las observaciones correspondientes, porque de este Libro también va a depender muchísimo para que los operadores de justicia cumplan con su deber,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

administrando justicia de una manera adecuada. Estamos conscientes que este proyecto de Ley no será suficiente para que se pueda erradicar o combatir a la delincuencia, al crimen organizado o evitar la impunidad. También se requiere de una serie de actores como es la Policía, una Policía eficaz, una Policía preparada, una Policía que siga contando con el respaldo de éste o de cualquier gobierno, y que se depure también a malos elementos que están infiltrados en la Policía Nacional; una Fiscalía que investigue adecuadamente, que acuse cuando exista mérito para acusar o que se abstenga, cuando no existan los elementos o las pruebas necesarias para hacerlo. Los jueces de Garantías Penales que dicten sentencias cuando exista mérito y que si se dictan esas sentencias se ejecuten, porque de nada ganaría que exista una sentencia sino se ejecuta la misma. Paralelamente, un Consejo de la Judicatura que siga haciendo un seguimiento a aquellos funcionarios judiciales para que, los mismos que no cumplan con su deber, con su obligación, se separen de estas funciones y se dediquen a otra cosa. Abogados que no se presten o que no estén de lado de la delincuencia, es obvio que todos tienen y tenemos derecho a la defensa, pero, cuidado con que algunos abogados se inclinen por la delincuencia y se sumen a la delincuencia. La ciudadanía que debe crear una cultura, una cultura de prevención también para evitar ser víctima de la delincuencia, pero también los gobiernos autónomos descentralizados, los municipios, las juntas parroquiales, los consejos provinciales, como el Ejecutivo para que continúe con verdaderas políticas públicas, para tratar de frenar el auge delincencial y nosotros como Asamblea, dotarle al país de leyes, herramientas más eficaces para, de alguna manera, contribuir para garantizar la paz y la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas en el Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

EL SEÑOR PRESIDENTE. El bloque Sociedad Patriótica me ha pedido que suspendamos la sesión porque tienen una reunión, y creo que es importante que les facilitemos y no perdamos quórum eventualmente. Reinstalamos la sesión a las tres de la tarde.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión, se reinstalará a las quince horas. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la reinstalación de la Sesión ciento setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito comedidamente se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor, sírvanse verificar que diga "registrado". Sesenta y cinco asambleístas presentes en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN CARLOS CASSINELLI CALI, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos registrada una intervención de diez



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 174-E**

minutos. De ahí pasaríamos a las que se han inscrito para intervenciones segundas de cinco minutos, cada una. Asambleísta César Montúfar.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONTÚFAR CÉSAR. Bueno, muchas gracias, señor Presidente. Siempre es un poco difícil comenzar la tarde, porque la sobremesa y el almuerzo pesan en el ánimo. Mando por escrito, Gina, entonces. Bueno, si no me quiere oír, qué puedo hacer. Creo que hay varios temas, yo sigo con mi obsesión de la libertad de expresión, no es que no tenga otros temas, pero quisiera concentrarme en éste que me parece importante. Ayer, el asambleísta Enrique Herrería hizo algunos comentarios que me parecen a mí extremadamente pertinentes, así que voy a concentrar mi intervención específicamente en la Sección sexta, que tiene que ver con las reglas para el juzgamiento de delitos cometidos mediante los medios de comunicación social. Lo primero que quisiera decir es que si uno lee el artículo seiscientos setenta, que habla sobre las reglas especiales, el considerar que puedan haber reglas especiales y que van a ser las previstas en esta sección, me parece que de una u otra manera contradice lo que es el espíritu de las normas y las regulaciones internacionales que hablan que cuando se trata de un derecho tan importante para la democracia como la libertad de expresión, más bien la legislación, que tiene que ver con lo que podría ser sanciones por responsabilidad ulterior, deberían más bien renunciar a la existencia de reglas especiales. Lo que los estándares internacionales mencionan, y en eso hay un consenso, tanto los estándares internacionales interamericanos como los europeos, es que el principio de libre circulación de la información, más bien debería promover y no establecer reglas especiales, en este caso de





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

responsabilidades ulteriores penales. Pero el artículo seiscientos setenta y uno es un artículo que nos lleva a estar mucho más preocupados. Si uno lee el primer inciso de este artículo, ese es un inciso, creo que eso es algo que debe ser tomado en cuenta, viola el principio de reserva de la fuente, porque según este artículo, el seiscientos setenta y uno, a los directores, directoras, editores, propietarios y responsables de un medio de comunicación que, o más bien, estos personeros de un medio de comunicación podrían ser obligados mediante la orden de un fiscal a dar la fuente, a determinar, a publicar y a mencionar y a informar sobre quién es el autor de una cierta noticia, es el autor de una cierta información y el derecho a la reserva de la fuente es un derecho constitucional, que es un pilar en el ejercicio de la libertad de expresión y que garantiza a los medios de comunicación, públicos, privados o comunitarios, la posibilidad de informar, de dar a conocer información de carácter público, incluso información reservada. Recordemos lo que yo mencioné en la primera intervención respecto al artículo dos noventa y uno, este artículo penaliza el que pueda ser divulgar información reservada, y aquello no puede ser penalizado en ninguna sociedad democrática. Así que el primer inciso del artículo me parece que tiene que ser tomado en cuenta, porque viola un derecho constitucional que está garantizado en nuestra Constitución. Igualmente, el segundo inciso, y aquí yo me hago eco de las palabras del asambleísta Enrique Herrería, me parece que es un artículo que promueve, incentiva, crea unas condiciones favorables para la autocensura. Un director, un propietario, un editor, un director de un medio de comunicación no puede de manera definitiva certificar la identidad de una persona, que se presenta con una cédula de identidad y paga la publicación de un remitido. El que se penalice, de esa manera como aquí se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

penalizando, esa posibilidad evidentemente podría condenar al Ecuador a un régimen de autocensura, y eso evidentemente también es contrario a la libertad de expresión. Finalmente, quisiera mencionar lo que dice el artículo seis setenta y seis de la misma sección, “Reglas para el juzgamiento de delitos cometidos mediante los medios de comunicación social”. Este artículo habla de otros medios de comunicación, y estos otros medios de comunicación, evidentemente, si estamos dejando por fuera los medios convencionales, a la radio, a la televisión, a la prensa escrita, estamos hablando de los medios electrónicos, estamos hablando de las redes sociales, estamos hablando de todos los medios no convencionales, electrónicos a través de los cuales la comunicación en esta era del conocimiento de la información es en la actualidad mucho más expedita, y esto sí me parece a mí que es tremendamente grave. Tanto el oficialismo prometió que no habría regulación sobre las redes sociales, recordemos el debate que hubo alrededor de la Ley de Comunicación, cuando se rasgaron las vestiduras, yo recuerdo al Presidente de la Comisión de Comunicación, igualmente Presidente de la Comisión de Justicia, rasgarse las vestiduras diciendo que jamás regularían los medios alternativos, las redes sociales, ¿qué significa, entonces, el artículo seis siete seis? Este artículo, por ejemplo, podría criminalizar a las opiniones que se publicarían en los sitios web, en los blog, incluso en las cuentas de facebook, twitter e inclusive en aquellos espacios que podemos manejar a través del teléfono, como son por ejemplo las cuentas pin, como puede ser el whatsapp. Esto es tremendamente grave, esto contradice absolutamente lo que ha sido una de las grandes promesas y defensas del oficialismo, ante las críticas que hemos hecho respecto a esta posibilidad de que la libertad de expresar de los ecuatorianos, a través de estos medios electrónicos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

pueda realizarse, creo que, señoras y señores, colegas asambleístas, lo que acabo de expresar, lo que contienen los artículos desde el seis setenta hasta el seis siete seis en esta Sección sexta que tiene que ver con las reglas de juzgamiento a los delitos cometidos mediante los medios de comunicación, cierra el círculo de lo que en mi primera intervención denuncié, aquí no estamos hablando únicamente de unos artículos aislados que criminalizan la protesta, que buscan limitar la libertad de expresión, estamos hablando de todo un sistema legal, un sistema legal en el que esta propuesta de Código Penal es una parte, pero también esta propuesta es complementada con lo que se busca o se buscaría aprobar, si es que se llega a votar la Ley de Comunicación, lo que está en el Código de la Democracia, lo que está en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y otras leyes. Creo que no podemos cerrar los ojos ante la realidad de que la agenda del oficialismo es crear un sistema legal que circunscriba, que limite, que vulnere este derecho fundamental, y eso que esta propuesta está mucho mejor, ha sido mejorada respecto a la propuesta del oficialismo. Quiero llamar la atención y denunciar al país esta posibilidad que la he demostrado en mis dos intervenciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos paso a las intervenciones adicionales de cinco minutos. Asambleísta Susana González. Asambleísta Vicente Taiano. Asambleísta Marco Murillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Gracias, Presidente, colegas asambleístas: Creo que dos temas importantes quisiera concluir de mi primera intervención, y señalar este tema tan complejo que hemos iniciado y continuamos en el debate: la despenalización del aborto. Si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

bien es cierto, se está señalando por parte del asambleísta Mauro Andino, que no se está despenalizando el aborto pero sí deja abierto y, creo que ese reconocimiento es importante debatir a partir de este principio, porque el ciento cuarenta y dos numeral dos, señala el aborto no punible, señala si el embarazo es consecuencia de una violación. De este debate han salido algunos temas interesantes que creo que vale la pena acogerlos y seguir debatiendo. Solo quiero poner algunos datos estadísticos de la División de Población del Departamento de Economía y Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, en mil novecientos setenta y dos, dieciséis punto dos abortos por cada cien nacimientos, en el dos mil cuatro, uno de cada nueve embarazos eran interrumpidos, en el dos mil doce, estamos hablando de uno de cada cuatro embarazos se interrumpen; en Guayaquil se está planteando un aborto cada cuatro partos. También hay un dato estadístico que el noventa por ciento de abortos son autoprovocados, el diez por ciento son espontáneos. La problemática del aborto, estamos hablado de aproximadamente cien mil abortos, según determinan los organismos internacionales de salud, y estamos tratando de justificar para despenalizar el aborto que, por ejemplo, por violación sexual, es decir, por una violación una mujer queda embarazada, pues se despenalice esto. Pero estaba chequeando las estadísticas que nos dan las denuncias y violaciones, año dos mil nueve, dos mil diez, no tengo las últimas, he estado tratando de chequear, y es alrededor de mil setecientos quince a nivel nacional, y lo tengo distribuido provincia por provincia, es decir estamos hablando del uno punto siete, asumiendo que en todos los casos la persona violada quedaría embarazada; entonces, cuál es mi reflexión de fondo, no es la preocupación en sí de que realmente la despenalización en torno a una violación, se justifica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

por los altos niveles, en este caso, de abortos que existe en el país. Hay una problemática más profunda y más fuerte que el Estado ecuatoriano no está tomando en cuenta, es decir si estamos peleando, si tiene derecho la mujer a un aborto o no, creo que es un tema que está claro en el caso del Código Penal vigente y que tiene que quedar claro en este nuevo Código, porque creo que en eso no debemos debatir, el único inconveniente aquí que estamos debatiendo es la despenalización en el caso de violación. Por eso, creo que estamos confundiendo el debate o tratando de justificar y la problemática social que se puede crear, porque al despenalizar el aborto simplemente no creo que disminuyan los índices de aborto, incrementarán porque si clandestinamente, violando la ley, inclusive ahí es una política de Estado que no se cumple mediante la clausura, mediante el cumplimiento de la ley y...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. ...sobre todo la exigencia de estos centros médicos, pues, no se lo realiza y simplemente quedan en la impunidad. Por lo tanto, creo que ahí el tema debe ser bien trabajado y bien tratado. En el otro caso de las drogas, creo que también es un tema interesante que podemos debatir, de las drogas lícitas, como el alcohol y el cigarrillo, por ejemplo en el caso del alcohol es setenta y seis por ciento, el cigarrillo es cuarenta y seis por ciento, drogas lícitas, ¿cuánto es, en este caso, lo que determina las drogas ilícitas?, cuatro punto tres por ciento, uno punto tres por ciento, cuatro punto tres por ciento marihuana, uno punto tres por ciento cocaína, y la pasta de base cero punto, cero ocho por ciento, ¿qué quiere decir? Que si legalizamos una dosis, unas cantidades mínimas es un producto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

de adicción, entonces no va a disminuir, mejor de este pequeño porcentaje que tenemos ahora, al despenalizar se va a masificar, como es el alcohol.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. ...concluyo, señor Presidente. Si bien es cierto, por ejemplo los domingos el Presidente de la República prohibió que se venda licor y, por otro lado, estamos poniendo en la ley que se ponga una dosis de más de trece gramos para que todo consuma los días domingos, no tiene coherencia. Seamos coherentes, cosas que dañan la salud, creo que en esta sociedad deben prohibirse. Muchas gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gina Godoy.....

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras, buenas tardes. Quisiera empezar mi intervención pidiendo a Secretaría que, por favor, dé lectura al artículo ochenta y uno del texto constitucional.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su autorización. Artículo 81. Constitución de la República del Ecuador. "La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Secretario. Quiero en el poco tiempo que me queda, señor Presidente, poder decir justamente a las compañeras de las organizaciones de mujeres, que en estas últimas semanas han expresado su protesta frente a lo que está sugiriendo la reforma penal integral. Hemos señalado desde un inicio que lo que tiene que ver con el procedimiento para el juzgamiento de la violencia intrafamiliar, sea ésta delito o contravención, es una discusión que no está cerrada, que no está terminada y que más bien en el Libro segundo existe una tarea pendiente respecto justamente de poder desarrollar los mejores mecanismos para poder juzgar el delito de violencia intrafamiliar o de violencia contra la mujer. El artículo ochenta y uno del texto constitucional, nos obliga a que en el debate de esta reforma penal integral hablemos de la violencia contra la mujer. Insistir en la permanencia y en la vigencia de la Ley Ciento tres y, por tanto, de las condiciones de su juzgamiento, sin recordar que esta ley obliga que para el procedimiento y para el juzgamiento, se remita al Código de Procedimiento Penal vigente, al Código Penal vigente es hacer un comentario, una intervención o una descalificación al trabajo hecho por la Comisión, por decir lo menos, yo diría demasiado ligera. Es justamente a propósito de la obligación que nos señala el texto constitucional, en su artículo ochenta y uno, que hay que tipificar a la violencia intrafamiliar como un delito, cómo juzgarla, cómo sancionarla; trabajemos, pero no levantemos un discurso que genera preocupación en la ciudadanía, sobre todo en las mujeres víctimas, ya recordaba otra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

intervención en este Pleno, que justamente en esa población el cincuenta punto cuatro de mujeres, el seis por ciento refiere de acuerdo a la última encuesta hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, haber vivido una situación de violencia en el ámbito familiar. Yo invito a mis compañeras porque no son mis enemigas, sino mis compañeras de lucha, que están debatiendo el tema, que están trabajando el tema, que más allá de aferrarnos a demandar la vigencia de la Ley Ciento Tres, es a que cumplamos con este mandato constitucional, con la lucha expresada públicamente en el debate constituyente en Montecristi, para que ahora también podamos desarrollar los procedimientos más expeditos, más adecuados y así lograr que la no impunidad campee, que este desinterés o el mirar a la Ley Ciento Tres o a la violencia intrafamiliar como una contravención de última categoría, como un tema que no es relevante en el ámbito jurídico o en el ámbito judicial, pues enmarcados en esta reforma penal integral justamente podemos hacer una discusión o un debate, que aporte a que juntas desarrollemos los mecanismos más efectivos y así tener certeza, insisto y repito para que no haya dudas, efectividad en la aplicación de la ley, efectividad en la sanción dispuesta, tomando en cuenta que si las comisarías tenían el rol y el objetivo de precautelar y de prevenir la violencia, ahora estamos en la unidad jurisdiccional y a los juzgados les compete juzgar y resolver. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo. Asambleísta Consuelo Flores.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. Señor Presidente, compañeros,





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

compañeras asambleístas: He escuchado en el largo del debate que mucho se ha hablado sobre el asunto del aborto, en el cual lo dice el mismo Código de Procedimiento Orgánico Integral, que se está tratando sobre la vida. Pero es claro manifestar que para el Estado la responsabilidad de crear instituciones ayudaría a manejar los problemas psicológicos o los traumas que se presentan, cuando proceden de las violaciones de personas sicópatas o en muchos casos enfermas psicológicamente. Es importante valorar el derecho a la vida, porque no somos quién para quitarle la vida a un ser humano, cuando ya es fecundado. Sabemos que la vida nos la dio Dios y Él es el único que puede quitárnosla. Hay leyes que tienen que ser específicas, es verdad, pero también tenemos que ver desde el punto de vista, la coherencia de lo que se hace con las leyes, y no ponemos a discriminación lo que se quiere hacer con esas mujeres que han sido violadas. La Constitución, en su artículo cuarenta y tres, manifiesta que el Estado garantizará a estas mujeres embarazadas, no se las puede discriminar, se le tendrá que dar ayuda social, psicológica, y estos violadores tienen que ser sancionados con la pena más drástica, porque en muchas ocasiones han sido violadas hijas, hermanas, niños, niñas porque no solamente hablamos de las violaciones en una mujer, también hablamos de violaciones en niños. Aparte de eso, tenemos una Ley Ciento Tres que es una ley en la que está manifestando esa defensa, que la mujer ha venido luchando con la discriminación intrafamiliar en los problemas que se presentan. Es verdad que hay que buscar mejoras de mecanismo para buscar la protección bajo la discriminación de la violencia intrafamiliar, además, ya tenemos esta Ley Ciento Tres, que debería ser manejada mediante políticas públicas para beneficiar a la sociedad, en este caso a las mujeres que son más desprotegidas. Tenemos el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

cuatrocientos treinta y tres del Código Orgánico Penal Integral, que trata sobre las contravenciones y se establece que al haberse iniciado el proceso por una contravención, la prescripción operará en el plazo de tres meses contados desde la última diligencia judicial. Pero tenemos una Ley Ciento Tres que es clara, en la que dice que iniciado el proceso no prescribe la acción, pero en este Código los trámites se incrementan, ya que se requiere informe previo acusatorio del fiscal, auto motivado del juez o jueza y se permite la apelación, que tiene otro plazo para resolverlo, la mayoría, por no decir la totalidad de los procesos por violación doméstica prescribirán, y las mujeres maltratadas no tendrán respuesta de la justicia de sus derechos vulnerados. Esto implica un desconcertamiento de la realidad y de la estructura jurídica, ya que el noventa por ciento de los casos de violencia intrafamiliar requieren menos de ocho días...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. ...de recuperación de la víctima y, por lo tanto, son contravenciones que van a subir ante los jueces superiores que conocen otras contravenciones, porque la mayoría de éstas prescribirían y quedarían las víctimas sin reparación a sus derechos. El resto de observaciones las mandaré a la Comisión, señor Presidente, y seguiremos luchando por la discriminación que se está dando en ciertos artículos de estos códigos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marllely Vásquez. Asambleísta Rosana Alvarado.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. No quería referirme al aborto porque encuentro que en el Libro Segundo, por supuesto, que hay observaciones más técnicas y más precisas, y a ellas quise referirme, pero algo tengo que decir cuando pretenden que las mujeres, otra vez, una vez más, legislemos y hagamos de las leyes actos de fe. Y si de fe se trata, yo voy a dar cuenta de algunas cosas que por acto de fe deberíamos suponer como ciertas, y me voy a referir a esa misma fe, con la que no puedo estar de acuerdo, como dice Corintios, "Vuestras mujeres callen en las congregaciones; porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley lo dice, y si quieren aprender algo que las mujeres pregunten en la casa a sus maridos, porque es indecoroso que las mujeres hablen en la congregación". "La mujer aprende en silencio, dice Timoteo, con toda sujeción, porque no permito a la mujer enseñar ni ejercer dominio sobre el hombre, sino estar en silencio". Eso es lo que enseña la Biblia, la Biblia que hoy ha sido invocada, y es lamentable y es peligroso por algunos asambleístas cuando pretenden que a la mujer violada, esa mujer es la que tiene que ir presa. Y puedo citar un millón de ejemplos que dice en la Biblia y también puedo citar algunas frases de grandes patriarcas de la iglesia: "¿No sabes tú que eres una Eva?, dice Tertuliano. La sentencia de Dios sobre ese sexo tuyo vive en esta era: la culpa debe necesariamente vivir también. Tú eres la puerta del demonio; eres la que quebró el sello de aquel árbol prohibido; eres la primera desertora de la ley divina; eres la que convenció a aquél a quien el diablo no fue suficientemente valiente para atacar. Así de fácil destruiste la imagen de Dios, el hombre. A causa de tu deserción, mujer, incluso el hijo de Dios tuvo que morir". Esa es la fe en contra de las mujeres, esos son los dogmas, los actos de fe con los que hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

algunos asambleístas pretenden legislar. Cómo puede ser posible, compañero Presidente, compañeros asambleístas, cómo puede ser posible, recibimos correos electrónicos que nos dicen que de acuerdo a la santa religión católica se debe legislar. Señor Presidente, yo nunca le he mandado a la Iglesia la lista de lo que yo considero pecados, pero no permito que la Iglesia me mande la lista de sus leyes. Las leyes son una cuestión de los legisladores, el aborto es un tema de salud pública. La Constitución dice, y con absoluta claridad, que la víctima no puede ser revictimizada, peor todavía por sepulcros blanqueados. Yo recuerdo bien en Montecristi cuando uno de los sacerdotes, que nos acompañaba en los procesos constituyentes, reconocía en estas señoritas solemnes, ricas, que probablemente abortaron en Miami, reconocía allí a quienes con él se habían confesado del aborto precisamente. Son unos sepulcros blanqueados que han vivido siempre diciendo que la mujer si no es prostituta es tonta, pero si es que no es ninguna de las dos, lo que sí está seguro es que es mala. Las mujeres no somos ni malévolas, no somos malignas, no engendramos el demonio y tampoco somos santas o que nos santificamos cuando llegamos a ser madres. Las mujeres somos mujeres y como mujeres inclusive invocaremos, por un asunto de defensa propia, el aborto en el caso del aborto terapéutico y, ¿por qué no empezamos a discutir del aborto eugenésico?, sí, cuando se dice que únicamente el producto de una violación a mujer demente o idiota, de ese quieren deshacerse, porque entonces hay el riesgo de que al ser mujer idiota o demente, y repito las palabras como constan en el Código vigente,.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. ...hay una probabilidad de que ese producto de la violación a la demente o a la idiota, tenga el mismo tipo o nivel de discapacidad y de ese ser, del que probablemente va a tener una discapacidad, de ese sí está permitido deshacernos. Las mujeres no legislamos como actos de fe, la ley no es una respuesta a los dogmas religiosos. Quienes quieran vivir de moralinas y quienes quieran mantener actitudes pacatas con temas de salud pública, que se confiesen el domingo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Este procedimiento tenemos nosotros que se ha fundamentado en el acto del aborto, se ha ido por ese espacio, y ayer se oponían algunas compañeras legisladoras a que se haga el ingreso de madres con sus hijos acá. Pero, mire, contradictoriamente el día de hoy en el diario El Comercio, en una plana entera, seguramente con recursos del Estado, el señor Vicepresidente de la República aparece en una publicidad con dos, cuatro, cinco niños visiblemente afectados del Síndrome de Down, y ahí qué decimos, está bien porque es del Gobierno, está bien porque es del mismo sector político y estos ejemplares los lee todo el Ecuador. No se puede utilizar de esa forma el doble discurso. En segundo lugar, no estamos tratando ni la Biblia ni el Derecho Canónico, estamos amparados en lo que en Montecristi aprobaron, la Constitución Política del Estado, el artículo cuarenta y cinco, señor Presidente, expresamente dice: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

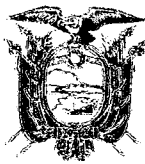
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

la concepción”. Entonces, habrá que hacer primero una reforma constitucional para poder seguir diciendo lo que aquí están tratando sobre el tema del aborto. A lo mejor nosotros podemos estar en contra o a favor desde el punto de vista científico, desde el punto de vista jurídico, pero hay una norma constitucional aprobada y no se la puede manchar ni violentar. Y aquí también se habla de que por todo debe haber cárcel, especialmente por la protesta social. Me voy a permitir leer una parte del diario Hoy, del señor escritor Teodoro Bustamante, que dice: “Se da cárcel, dice, por dañar a los bienes públicos, anuncian como aduciendo una ética de respeto a los bienes colectivos. Pero cómo puede argumentarse esto, cuando todos los días los dineros del pueblo son usados, sin el menor pudor, para los fines personales de los poderosos, para sus campañas electorales e incluso para inscribir sus partidos políticos”. Entonces, mire, usted, cómo la realidad social es diferente a lo que aquí expresamos los legisladores. Teníamos que técnica y jurídicamente referirnos al contenido de este voluminoso texto legal, constitucional que tiene que ser elaborado aquí. Por ello, señor Presidente, yo considero que la Comisión tiene que socializar con mayor ahínco este proceso, porque no solamente los que aplican la justicia: fiscales, jueces, defensor público, defensor del pueblo están inmersos en este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. También están los abogados, pero más aún la ciudadanía que tiene que acudir a reclamar sus derechos, y no criminalizar todo aquello que les parezca incómodo, como lo hacía García Moreno o como lo hacía Ignacio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

Veintimilla o como lo hacen varios dictadores en todo el universo. La ley penal es para normalizar la convivencia pacífica entre los seres humanos, no es para atacar los que están arriba a los que están abajo, como lo hacían los patricios con los plebeyos. Por ello, compañeros, invito a que hagamos una verdadera ley penal, que permita el desarrollo y la convivencia entre hermanos ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañero Presidente. Mi intervención se va a centrar en dos temas, que creo que deberíamos tratar y recoger la petición que hizo esta mañana el asambleísta Cobo. Tengo algunas preocupaciones sobre el Capítulo sexto, Sección primera, referidos a delitos contra la estabilidad del Estado. Son varios artículos, muchos, diría yo, en que se atenta contra los principios fundamentales que creo que deben guiar la estabilidad del Estado, el acercamiento a la estabilidad del Estado. Creo que no son los militares los únicos que pueden desestabilizar el Estado, que no son los militares los únicos que pueden cometer espionaje, no son los militares los únicos que pueden tomar contacto en un conflicto que tengamos con otro país. Recuerdo el momento trágico de Angostura, cuando fueron civiles fundamentalmente los que tomaron contacto con el Gobierno de Uribe, en contra del país. No son los militares los únicos que pueden atentar a los bienes militares, pero también hay algunas otras cosas, creo que no son los militares los únicos que pueden traicionar a la patria, porque a la patria no se le traiciona solo con las armas. Creo también que es necesario revisar, por ejemplo, el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

tres cuarenta y dos, cuando se habla de instrucción militar y legal y se da una pena de seis meses a un año, instrucción militar ilegal puede ser la formación de grupos paramilitares, es gravísimo. Eso tiene que tener una relación directa con el tres cuarenta y uno, porque grupos subversivos no son solamente la gente de izquierda la que nos dicen, son también grupos de derecha que en muchos casos han hecho un terrible daño a muchos países. Pero tengo también otro punto que me preocupa, que es el artículo tres sesenta, relacionado con delincuencia organizada, ese es un azote que esperamos que no cunda en nuestro país, es algo que hay que detener, estamos viendo el caso de México, estamos viendo el caso de Colombia, eso hay que detenerlo con las sanciones más fuertes a la delincuencia organizada. Pero no podemos decir que dos o más personas que se reúnan con fines políticos o sociales van a tener veinticinco años de prisión, compañeros, no tiene sentido. Pero, decir que un grupo estructurado de dos o más personas, grupo estructurado de dos o más personas es una sinrazón, es una sinrazón. Yo creo que el tema de la delincuencia organizada es tan grave, que tenemos que tratarlo con todo el rigor, pero tenemos que hacer una enorme diferencia con la gente que de una u otra manera puede reunirse por cuestiones de orden político y que inclusive, pudiera tomar decisiones equivocadas, que inclusive pudiera tomar decisiones equivocadas. Pero una cosa es juntarse por razones de orden político, y otra cosa es juntarse por beneficios económicos, que son los fines de la delincuencia organizada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto le queda.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias. Yo creo que, para





REPÚBLICA DEL ECUADOR

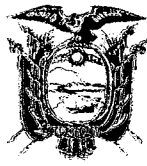
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

finalizar mi exposición, quisiera apoyar la presencia, la deliberación del punto de delitos contra la estabilidad del Estado que se lo discuta con las Fuerzas Armadas, pero también que se lo discuta con la sociedad civil, también. Porque el Estado y la defensa del Estado no es una cuestión solo de los militares, esa, la soberanía del país, no se refiere únicamente a las fronteras, ese ha sido uno de los grandes avances que hemos tenido en la Constitución del dos mil ocho, y creo que es necesario que entendamos con amor profundo lo que significa la patria, para que todos aunemos esfuerzos en sostener la estabilidad del país, porque es un beneficio de todos, pero no endilgar la culpa a un sector que muchas veces es únicamente manipulado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda una persona inscrita para lo cinco minutos restantes. Quiero prevenir que no se registren para la tercera parte aún, sino una vez que concluyamos esta ronda y reinicializamos los registros de todos. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Brevemente, permítame, señor Presidente y compañeros y compañeras hacer referencia a lo que decía un asambleísta en relación a la Sección sexta, Reglas para el juzgamiento de delitos cometidos mediante los actos de comunicación social. Previamente les invito a que revisen lo que dice el Capítulo cuarto, procedimiento para los delitos cometidos mediante medios de comunicación social, en el actual Código de Procedimiento Penal. Los que somos abogados, por suerte, por suerte, tenemos alguna pequeña ventaja de conocer un poco más el ordenamiento legal, por ejercer la profesión o algunos por ser académicos y si revisamos el capítulo quinto, que está en actual vigencia, es lo que consta hoy en la Sección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

sexta, de las reglas para el juzgamiento de los delitos cometidos mediante los medios de comunicación social, es decir que no se trata de ninguna innovación, no es que estamos aquí creando el agua tibia y peor aún, peor aún que pretendamos a través de este capítulo perseguir a alguna persona o algún ser humano, falso de falsedad absoluta, en lo que tiene que ver al artículo seis setenta y uno. El artículo seis setenta y seis, lo que plantea, al igual que lo que establece precisamente el Código de Procedimiento Penal en el tres ochenta y nueve vigente. El tres ochenta y nueve vigente es textual de lo que consta en el seis setenta y seis ¿Qué es lo que plantea? Las reglas precedentes regirán también en lo que sean aplicables en el juzgamiento de delitos cometidos por cualquier otro medio de comunicación social existente, juzgamiento de delitos, delitos ejemplo, delitos de odio, comercio de órganos, prostitución forzada, etcétera, etcétera, que se promuevan, que se inciten, que se divulguen, que se propaguen a través de cualquier medio de comunicación. Es decir, que lo que se sanciona es la comisión de un delito, debida y previamente tipificado, como manda el artículo setenta y tres punto tres de nuestra Constitución. En consecuencia, no se penaliza las actividades lícitas que realicen los medios, no se va a penalizar ninguna actividad lícita que realicen los medios de comunicación ni tampoco se van a controlar las redes sociales. Falso de falsedad absoluta, una superchería, hay que ver lo que dice el artículo cuatro del proyecto de Ley de Comunicación, en donde claramente, específica y de una manera precisa, reza que esta ley no regula ni controla las redes sociales. Así de sencillo, así de fácil. En lo que decía mi compañera María Augusta Calle, a lo mejor la preocupación del artículo tres sesenta, no sé, en realidad no le pude poner la debida atención, pero hablaba de la delincuencia organizada. Sí, realmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

esta es una preocupación gravísima, no solamente en el Ecuador sino en el continente, y lo que estamos haciendo nosotros en el artículo trescientos sesenta es desarrollar así mismo, conforme dije de mañana, lo que establece la Convención de Palermo. Allí está determinado de manera clara, de manera precisa que los Estados Partes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ...los Estados Partes adecuarán su legislación, precisamente para combatir la delincuencia organizada, que significa que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas, para qué, para que financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, es decir, para que cometan delitos. Eso es lo que está precisamente aquí en la Convención de las Naciones Unidas. En el resto, señor Presidente, yo agradezco los aportes, las sugerencias sobre este libro, estamos seguros que muchas de las propuestas de las observaciones van a ser recogidas, como han sido recogidas precisamente para el primer informe. Muestra de ello, es que varios asambleístas, inclusive de oposición, han reconocido el trabajo, no de Mauro Andino, no de Mauro Andino sino de la Comisión, con el respaldo de mis compañeras y compañeros de PAIS. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una última intervención. Se acaba de registrar el asambleísta Montúfar, tenemos dos intervenciones más de cinco minutos. Asambleísta María Paula Romo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Son cinco minutos, pero creo que son suficientes para hacer énfasis sobre algunos de los temas que se han tratado en las últimas horas. Me parece que es un avance lo que ha planteado el asambleísta Morales. Ha dicho discutamos no respecto de una religión particular, individual, aunque fuera mayoritaria o no, sino que discutamos algunos de los artículos del Código Penal en relación a la Constitución. Creo que ese ya es un primer avance, esa nuestra obligación, pero sobre eso quisiera añadir un par de temas. En primer lugar, cuando decimos discutamos según la Constitución es una falacia plantear que eso se resuelve con un artículo de la Constitución. La primera regla de interpretación constitucional es la interpretación integral o global, o sea, que hay que leer toda la Constitución para poder llegar a una conclusión, respecto de si es constitucional o no determinada norma. La segunda regla, señor Presidente, es la interpretación textual, la interpretación regresando a los documentos de la Asamblea Constituyente y a la voluntad del constituyente, yo quiero hacer memoria aquí de una cosa, cuando estábamos en Montecristi y discutíamos este artículo, la propuesta de algunos sectores era que se redactase de la siguiente manera. "El Estado garantizará la vida desde la concepción sin excepciones". Ustedes lo recuerdan tan bien como yo, y en ese debate se resolvió que el término sin excepciones no se redactaba en el texto constitucional. Por lo tanto, si nos remitimos a las actas y al debate constituyente, hay excepciones. Aquí no se puede comparar este tema con un artículo de la Constitución, porque sino yo les pediría que revisemos el artículo cuarenta y tres, que habla de la protección prioritaria a la vida de las mujeres embarazadas. Así que no es una cuestión de comparar un artículo con el Código, interpretación global de la Constitución y



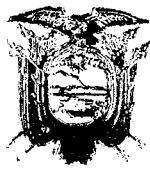
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

además, aplicando las reglas. Si vamos a las actas en el debate no se aceptó que se incorpore el término “sin excepciones”, así que las excepciones existen y es absolutamente válido discutir las también desde el tema constitucional. También es una referencia para el debate constitucional lo que sobre el tema han discutido otros países. Hay, sobre todo en la Corte Constitucional colombiana, que es un referente para la región algunas decisiones muy interesantes, que hablan de hasta cuánto el Estado puede exigirle a un ciudadano sobre su comportamiento, y lo que estas decisiones dicen en el ámbito del fuero personal de un ciudadano, el Estado le puede exigir un comportamiento hasta de lo que haría un ciudadano correcto, un ciudadano en condiciones regulares. Si es que un ciudadano quiere tener actitudes heroicas o de mártir, esa es su prerrogativa y el Estado tiene que proteger su opción, pero no puede obligarnos a todos nosotros adoptar actitudes heroicas y, por lo tanto un embarazo forzado llevado a su término, no entra dentro de lo que se podría pedir a alguien razonablemente que haga respecto de sus propias decisiones individuales. Creo que ahí tenemos elementos constitucionales con los cuales intervenir en el debate. Finalmente, señor Presidente, también sobre este, porque si ustedes se dan cuenta de los mil artículos, de los mil ochenta y tres artículos que tenía originalmente el Código, parecemos discutir alrededor y damos vueltas y regresamos de dos artículos: el tema que tiene que ver con las causales para la interrupción del embarazo y el tema que tiene que ver con las dosis mínimas de consumo personal de droga. Nuestro gran conflicto es cuál es el ámbito de la libertad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Nuestro gran conflicto es cómo hacemos para administrar nuestra libertad o controlar la libertad ajena, yo creo que eso es sintomático, Presidente, y el otro tema, el que tiene que ver con las dosis mínimas de consumo, he escuchado a lo largo de estos debates argumentos de que las drogas causan daño a la salud de las personas, de acuerdo, claro que sí, y entonces, se hace como un argumento automático el que el Estado debe prohibir lo que cause daño a la salud de las personas. Habrá que ser muy cuidadoso, Presidente, porque sino para la próxima reforma penal estaremos discutiendo cómo penalizar el azúcar, que es terriblemente peligroso para la vida de las personas y para nuestra salud, o estaremos pensando que las sesiones de diez horas seguidas para escuchar los mismos temas doce semanas, también deberían tener algo que ver con nuestra salud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Montúfar.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONTÚFAR CÉSAR. Yo voy a decir algún Presidente de Comisión dijo, voy a referirme específicamente al señor Andino, Presidente de la Comisión, porque él se especializa y se ha venido especializando desde que fue Presidente de la Comisión o es Presidente de la Comisión de Comunicación, a la que llegó de una manera un poco sorpresiva a maquillar los proyectos del Ejecutivo, como hizo con la Ley de Comunicación, a maquillar los proyectos del Ejecutivo para que sean aquí discutidos durante semanas, sean debatidos por el país durante meses o años, cuando ya sabemos cuál es el resultado, el resultado es que va a venir un veto presidencial y toda esta discusión, toda esta discusión va a quedarse sencillamente quizás, en el olvido o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 174-E**

registrada únicamente en la Secretaría de Comunicación de la Asamblea. Por eso yo insisto, señor Presidente, que si aquí no hay un acuerdo político que determine claramente, cuáles van a hacer los artículos y la secciones y los conceptos que este Pleno va a defender, casi no tiene sentido todo este debate, no habrá tenido sentido. Yo creo que es saludable el cambio en el procedimiento de debate parlamentario que el presidente Cordero pidió que votáramos, cuando estableció que debatiéramos en tres sesiones diferentes en un mismo primer debate. Así que, señor Andino, usted le está mintiendo al país, cuando se dice que no se quieren regular las redes sociales. Ya sáquese la careta, por favor. En la Ley de Comunicación estaba muy clara, en el proyecto de Ley Telecomunicaciones igualmente, y en el artículo seis siete seis, seis siete seis de este proyecto de Código Orgánico Penal, que usted es el Presidente que firmó, claramente se dice: "Las reglas precedentes regirán también, en lo que sea aplicable, en el juzgamiento de delitos cometidos por cualquier otro medio de comunicación social existente" ¿Qué es cualquier otro medio de comunicación social existente? Son los medios electrónicos, son las redes sociales y si es que juntamos este artículo, como argumenté hace un momento, con lo que dice el artículo seis siete uno, en que precisamente se busca establecer la responsabilidad de quienes dirigen esos medios, me pongo acá porque le quiero ver a los ojos, precisamente, le quiero ver a los ojos, porque usted le viene mintiendo al país respecto al tema libertad de expresión. Precisamente, entonces, lo que se busca es que cualquier ciudadano que pueda, a través de una cuenta facebook, de twitter o incluso a través del teléfono, tener que responder por los llamados delitos cometidos mediante los medios de comunicación social. Así que la cuestión clara y creo que el país lo tiene que conocer, insisto: aquí no



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

estamos hablando de un artículo, aquí estamos hablando de un sistema legal en que el Código, el nuevo Código Penal, la Ley de Comunicación, la Ley de Participación Ciudadana son parte de un sistema, de un sistema que busca ponerle una mordaza al pueblo ecuatoriano en su boca, un sistema que busca criminalizar la protesta social. Creo que no nos podemos mentir, e insisto, Presidente, si es que no hay un acuerdo este proyecto de Código Penal va a seguir la misma suerte que la Ley de Comunicación. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, no iba a intervenir estos cinco minutos, pero escuchando al Presidente de la Comisión, escuchando argumentos que se han dicho aquí sobre la constitucionalidad o no de ciertas normas que podrían introducirse en el nuevo Código Penal Integral, creo que debemos hacer varias reflexiones. Primero, el Código Penal Integral no solo es una necesidad, es una imposición, puesto que existe un nuevo régimen jurídico constitucional vigente en el país, desde octubre del año dos mil ocho, por una Constitución, como decía ayer algún articulista en algún diario, creo que el doctor Antonio Rodríguez Vicens a quien lo leo casi siempre, y decía que es verdad, que esta Constitución debatida y aprobada en muchas cosas muy noveladamente, como lo debatíamos en Montecristi, yo lo dije en Montecristi porque fui asambleísta constituyente. En un acto irreflexivo el pueblo ecuatoriano lo legitimó, no siempre las consultas populares, sean éstas plebiscito o referendo, en este caso un referendo para sancionar o para refrendar una Constitución, por un mandato popular, asimismo, son lo mejor para un país. Alguien decía,





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

entonces sometamos a consulta popular si queremos que desaparezcan, por ejemplo, las deudas y no pagarlas, y armemos el caos en la sociedad y en el país. Eso es ilógico. Preguntémosle al pueblo si quiere una monarquía, y a la final nos dice que sí, y tenemos una monarquía que sería desastrosa para el país. Pero las consecuencias de todos estos actos en algún momento las tendremos que asumir y que asumir fundamentalmente quienes fueron responsables de que esos actos se den en las consecuencias que ya las comenzamos a vivir. Discrepo profundamente con lo que decía María Paula Romo sobre la disposición constitucional, por supuesto que recuerdo cuando se debatía eso en Montecristi, y lo que se aprobó es que se garantiza la vida, se garantiza la vida desde la concepción, eso dice la Constitución y las excepciones, y discúlpeme que discrepe, y discrepo con fundamentos jurídicos, las excepciones en una ley en derecho público, en derecho público como la Constitución, deben estar explícitamente establecidas, sino no existen excepciones. Discúlpenme, tan simple como eso. Cualquier estudiante de Derecho lo sabe y cualquier persona con sentido común también lo sabe. Pero no vayamos a aquello, se garantiza la vida desde la concepción por eso es necesario una reforma constitucional, y vayamos a los debates para ver el espíritu de la norma constitucional y para ver qué argumentos esgrimían entonces, en uno y en otro favor. Yo no puedo estar a favor de la pena de muerte que se le quiere establecer en un artículo de este Código Penal Integral hacia un ser indefenso. La pena de muerte es para los delincuentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. ...para quienes violentaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

la ley se terminó hace tiempo en este país, y ahora queremos imponerla nuevamente para un ser indefenso, que está garantizada su vida desde la Constitución y queremos también violentar la norma constitucional. Yo recuerdo una frase de Lincoln cuando libertó a los esclavos en los Estados Unidos, y algún esclavo libertado le quiso besar la mano, no me beses la mano, no tienes que agradecerme nada. Lo único que he hecho es reconocerles un derecho que Dios nos dio a todos los hombres y mujeres al nacer, ser iguales. Ese derecho es mucho más el derecho a la vida, el derecho a la vida desde la concepción es un derecho que es más allá de lo natural, que es divino. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha concluido la ronda de intervenciones. En cinco minutos les agradecería que procedan a registrarse para comenzar la tercera fase, en un minuto para registrarse para saber a quienes les doy la palabra. Pueden registrarse en este momento. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Tengo una presentación, unas diapositivas para hablar sobre el Libro Tercero, creo que debemos aprovechar el que hayamos podido hacer un debate en distintos libros, precisamente para referirnos a ellos, pero mientras las diapositivas están listas, permítame continuar con un debate interesante que creo que se plantea en el Pleno alrededor de los temas constitucionales. Las excepciones al ejercicio de un derecho deben estar escritas en la Constitución hasta agotarlas; si es que mantenemos esa idea no deberíamos discutir el Código Penal, porque la Constitución dice que todos somos libres y entonces, el Código Penal nos dice cuáles son los casos y las circunstancias en las cuales perdemos nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

### **Acta 174-E**

libertad, y no necesitamos que esa excepción a nuestra libertad esté escrita en la Constitución. No existe protección absoluta de derechos, lo que existe es un catálogo además, de derechos de aplicación, de derechos interdependientes, de igual jerarquía, pero en todos los casos no vemos obligados a ponderar derechos, y hacer ese ejercicio jurídicamente y según los parámetros de la sociedad. Así que no hay derechos de protección absoluta, de lo contrario, deberíamos detener el debate del Código Penal, porque solamente en la Constitución deben estar escritas las excepciones para nuestro derecho a la libertad. Eso no es posible. Ahora, señor Presidente, quisiera referirme al Libro Tres, De la ejecución de penas. La verdad es que en el Libro Tres es donde mayores innovaciones, respecto del sistema penal se encuentran en el proyecto. Se habla de un sistema de rehabilitación social progresista, de protección a las personas privadas de libertad, con énfasis en la rehabilitación. Uno de los abogados que visitó la Comisión en las diferentes reuniones que tuvimos, incluso llegó a decir que después de haber revisado el Libro Tercero, parecía que era mejor estar adentro que estar a fuera, así de bien está el Código en el Libro Tres, decir bastantes cosas que son importantes. Hacia el final de mi intervención, señor Presidente, quiero plantearle que entre lo que dice y la verdadera realidad de la rehabilitación social y las cárceles del país, hay una gran distancia, pero al menos en lo que dice no voy a hacer muchas observaciones. Nuevamente el problema es un problema de control institucional. ¿Cómo se integraría el directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? La ministra o ministro de Justicia, de Salud, de temas Laborales, de Educación, de Inclusión Económica, pero ni siquiera ponemos en la ley quién va a dirigir el sistema sino que ahí están todos los ministros y el Presidente decidirá, según el caso, quién



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

dirige el sistema de rehabilitación social. Éste, nuevamente es un problema de debilidad institucional. No se trata solamente de cuál ministro está a cargo del sistema en este período, se trata de que dentro de ese ministerio tengan que haber condiciones, fortaleza institucional, funcionarios encargados del tema. No podemos dejar a la libertad del Presidente, cualquier Presidente, que cambie a su parecer al director del sistema, de lo contrario, ni siquiera deberíamos poner estas cosas en la ley, y nos pasa lo mismo con varios otros temas. Aquí están, por ejemplo, los temas del organismo técnico, ahí debería establecerse con claridad, quién está encargado de llevar estadísticas e información sobre el sistema de rehabilitación social. Miren ustedes, “La escuela penitenciaria será una institución académica, creada, dirigida y regulada por el Ministerio designado por la o el Presidente de la República”. Aquí, otra vez, según lo que al Presidente le parezca, habrá una escuela penitenciaria encargada de los temas de administración del sistema de rehabilitación. Debemos disponer en la ley, para que quede clara la institución que se hace cargo del tema, porque sería una muy mala idea, se me ocurre, Presidente, que un día el Presidente de la República resuelva que la escuela penitenciaria estará en manos del Ministerio del Interior, entonces ahí vamos a tener un problema, ¿no es cierto?, si es que dentro de las cárceles se diseña un pensum con una visión del Ministerio del Interior que coordina la Policía o, si se diseña la escuela penitenciaria desde el Ministerio de Educación, que es el que naturalmente trabaja en el tema. Debemos cerrar estos espacios de debilidad institucional que siguen presentes a lo largo de todo el Código. Aquí, Presidente, quisiera referirme a la gran diferencia que hay entre lo que dice el Código en el Libro Tercero y lo que pasa en la realidad. En lo que va del año, y ojalá la cifra fuera menor de la que les cuento, pero al



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

menos han muerto catorce personas que estaban en el programa de protección de víctimas y testigos. Si bien el Estado no puede ser responsable hasta el del último ser humano que es agredido en el Ecuador, el Estado sí debe ser responsable de las personas que mueren estando bajo su custodia. El Estado no puede ser indiferente, si luego que detiene a una persona y la encarcela no es capaz de proteger su vida, y eso es lo que está pasando en las cárceles del país, para no hablarles de los temas de hacinamiento, para no hablarles de los otros temas que vive todos los días la realidad carcelaria del país, hablemos de cuántas personas pierden su vida estando bajo la custodia del Estado. Hay al menos estos dos casos, que quería compartirles para que vean, además lo delicado del tema. Este señor que fue acusado de ser el autor material de la muerte del señor Espinoza en un caso de sicariato, o sea que además de ser un encausado, un procesado por asesinato era la pieza clave para descubrir quiénes fueron los autores intelectuales del crimen, fue asesinado y no fue asesinado en un barrio suburbano y no fue asesinado en a la mitad de la noche, el señor fue apuñalado en una celda de máxima seguridad del Estado ecuatoriano. No solamente un procesado, una persona bajo su custodia, sino un testigo clave para encontrar a los autores intelectuales de este crimen. Miren, ustedes, en La Roca, la nueva cárcel de altísima seguridad que existe en el país, cuando la visitó el Fiscal General del Estado, le obligaron a sacarse los zapatos para revisarle a él como a cualquier persona que ingresa a esa cárcel de alta seguridad, pero hubo una balacera y en esa balacera resultó muerto una persona que estaba en la custodia del Estado, un muerto y un herido en esa balacera. Creemos, señor Presidente, que tenemos un tema de gran distancia entre lo que dice el título tercero del Código Penal y lo que hoy pasa en la realidad, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

normas que llegan a ser, si bien ideales para nuestro estado de cosas, casi fantasiosas. Hay una norma en ese título que dice, que quien sea responsable por el hacinamiento será destituido. Miren ustedes la capacidad de las cárceles en el Ecuador en qué límite está, o estaba la última vez que lo solicité al Ministerio de Justicia estos datos. No hemos dejado, salvo algunos meses, después de medidas puntuales, nunca hemos dejado en estos últimos años de tener hacinamiento en las cárceles. Y, señor Presidente, si se aprueba un Código como el que estamos discutiendo, hay que pasar rápidamente los recursos de las carreteras que estamos construyendo, para que esos recursos se trasladen todos a la construcción de cárceles, porque sino el hacinamiento tiene que ser la regla general, porque si las cosas que son de multa, de comisario municipal, las que hoy son contravenciones, todas pasan a ser el día de mañana a ser delitos, con la apertura, con la indeterminación que caracteriza al Código Penal, no habrá cárcel que aguante un Código como el que estamos tratando. Finalmente, señor Presidente, solo quería terminar, y me alegro que sea una de las primeras intervenciones la mía en este Pleno, porque seguramente escucharemos una serie de cosas sobre el tema de la rehabilitación, lo importante que es y cómo así enfrentamos todos los problemas, y este también es un discurso que tenemos que sincerar, señor Presidente, porque una cosa es un ciudadano que comete un delito contra la propiedad por una necesidad, digamos que se roba una gallina...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. ...digamos que se roba algo de comer y le decimos la forma de rehabilitarlo es enseñarle una



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

ocupación, una profesión y que vaya a la cárcel y aprenda carpintería y que tenga un sistema educativo. Claro, señor Presidente, porque cuando pensamos así, estamos pensando que quienes no tienen profesión y quienes no fueron a la escuela son los que van presos, no estamos pensando en el peculado, en el peculado bancario, en el cohecho, porque entonces, ahí ¿de qué estamos hablando? ¿Será que alguien que comete peculado bancario le rehabilitamos enseñándole carpintería, y que la motivación que tuvo para cometer el delito fue el no haber terminado la secundaria? Cuando hablamos de rehabilitación nuestros discursos están cargados de la preconcepción de a quiénes vamos a encarcelar. Ese es el derecho penal y por eso debemos ser responsables con lo que legislamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores y señoras asambleístas, primero un punto de información sobre un correo o mensaje que está llegando referente a un supuesto tsunami o cataclismo en el Ecuador, acabo de hablar con la Secretaría de Riesgos, me dice que eso es falso, que no existe absolutamente nada, para tranquilidad de todos y todas. Nivea.---

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Acabé de hablar con el señor Presidente Nacional de la Cruz Roja y dice que han pirateado el correo y que han mandado ese mensaje, que no hay nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Ratifica la información. Suspendo el debate. Se reanuda mañana a las ocho y media de la mañana. Muchas gracias. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 174-E**

la sesión y se reinstalará mañana a las ocho y treinta.-----

**V**

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las dieciséis horas cincuenta y dos minutos.-----



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**JUAN CARLOS CASSINELLI CALI**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



**ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/EDS